

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA				Fecha:	26/5/2025		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$93,500,000.00		Valor a Pagar:	\$9,350,000.00			
	Número:	322	Fec. Suscripción:	Feb 26 2025	Fecha de iniciación:	Feb 27 2025		
	N° CDP:	49	Fecha:	Ene 21 2025	Fecha de terminación:	Dic 26 2025		
	N° RP:	750	Fecha:	Feb 27 2025	Duración:	Meses 10 Días 0		
	Rubro Presupuestal:	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion - Administración, fortalecimiento y c.			Periodo a pagar:	Abr 27 2025 - May 26 2025		
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.							
FORMA DE PAGO:	El valor total estimado del contrato es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$93.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.350.000) M/CTE. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	NOHEMI PEREZ MELENDEZ							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	22522751	DV.	
Dirección:	0							
Número de Teléfono:	0	FAX:		CEL.	0			
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros:	X	Número:	805975864	Banco:	AV Villas
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:		Regimen: N.A.		
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:				
		He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x	NO:
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:		SI:	X	NO:		# de folios:	
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:		SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:		SI	Fecha:	May 26 2025
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: n/a							
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:							
	Aportes a Salud				Aportes a Pensión			
	Valor pagado	\$500,400.00	Periodo	ABRIL	Valor pagado	\$640,500.00	Periodo	ABRIL
	Comprobante de pago Número:	86603180			Comprobante de pago Número:	86603180		
	Fecha de pago:	May 15 2025			Fecha de pago:	May 15 2025		
	Aportes a ARL				NOTA:			
	Valor pagado	\$21,000.00	Periodo	ABRIL				
	Comprobante de pago Número:	86603180						
Fecha de pago:	May 15 2025							
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:							
APLICACION RETENCION	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.							
Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, "Que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos".								

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: 9899B866-0D47-4E74-8F5B-84D107D35EF5

NOMBRE CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

C.C.: 22522751



FIRMA SUPERVISOR 83E09475-03B8-443C-AB23-722F80E58A40

NOMBRE SUPERVISOR: LANNY KAROL QUINTERO JARABA

CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, May 26 2025
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 27 2025 - May 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NOHEMI PEREZ MELENDEZ
Identificación: 22522751

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número: 322	Fec. Suscripción: Feb 26 2025	Fecha de iniciación: Feb 27 2025
	Duración:	Meses: 10 Días: 0	Fecha de terminación: Dic 26 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Brindar asesoraría, proyectar y revisar los actos administrativos, respuestas a los informes de las acciones de tutela que sean recibidas en contra de la Secretaría de Hacienda.2. Brindar asesoría a la secretaria de hacienda, en la revisión y proyección de actos administrativos, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad, especialmente las que se encuentren relacionados con decisiones judiciales, pasivos exigibles, y/o relacionados con la dirección de ingresos y que deban contar con el visto bueno de la secretaria de hacienda.3. ? Elaborar informes que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones a favor de los acreedores del Departamento, en especial los relaciones con decisiones judiciales 4. Asesoría jurídica en la respuesta de PQRS instauradas por los acreedores en el manejo de la información financiera y/o cumplimiento de las obligaciones a su favor .5. Mantener actualizada la documentación, soportes jurídicos documentales del Departamento y sus acreedores. 6. ?Estructuración de acuerdos de condiciones financieras y creación de procesos a cargo de la secretaria de hacienda en marco de los proyecto.7. ?Coordinación en la Secretaria de Hacienda las contingencias y sentencias judiciales en contra del Departamento incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, incluyendo los procesos ejecutivos en los cuales se decreten embargos que afectan la sostenibilidad financiera de la entidad. 8. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que sean consultados o designados por el supervisor del contrato.9. Brindar acompañamiento profesión al Secretario(a) de Hacienda, en las reuniones, mesas de trabajo, asambleas, actividades programadas en el marco del proyecto. 10. Realizar mesas de trabajo de retroalimentación y consolidación de los procesos con los equipos a cargo del proyecto.11. Los demás actividades inherentes al objeto del contrato.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el contrato suscrito:

1. Se brindó asesoría en la revisión de circular dirigida a las Oficinas de Instrumentos Públicos del departamento de Bolívar, para el reporte de inconsistencias en la herramienta tecnológica MAT (Mobile Application Team), en el cual se especificó el correo para la atención de estos reportes, los requisitos que este debe contener para una adecuada recepción y atención, finalmente recordando el uso de esta herramienta como el único canal habilitado por la entidad para la verificación de pago de recibos oficiales de impuesto de registro.

2. Se revisó el proyecto de acto administrativo remitido por la Secretaría de Educación a favor de Jaime Martínez Leones "Por medio del cual se reconoce el pago de unas incapacidades médicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena radicado 13-001-31-03-009-2024-00350-00."

Una vez subsanadas las observaciones realizadas al proyecto, se procedió a su remisión a la Secretaría Jurídica para continuar el proceso de cumplimiento de la decisión judicial.

3. Se revisó el proyecto de acto administrativo remitido por la Secretaría de Educación a favor de Maria Eugenia Herazo "Por medio del cual se reconoce el pago de salarios y prestaciones ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de octubre de 2024 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Simiti – Bolívar- radicado 13744310900220241007700"

Este proyecto se devolvió con observaciones para ser subsanadas por la secretaria de educación y poder continuar con su trámite.

4. Seguimiento a solicitud de información sobre rifas autorizadas vigencias 2021 – 2025 de acuerdo con el oficio remitido por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

5. Seguimiento a compromisos de reunión llevada a cabo en el despacho de la secretaria de hacienda el 1 de abril de 2025, para el seguimiento oportuno a derechos de petición.

Así mismo, se revisó oficio dirigido a las direcciones financieras de la secretaría de hacienda con el fin que se hiciera un debido seguimiento a las PQRS y se designara el enlace que permitiera articular el seguimiento interno de estas solicitudes por cada dependencia y de esta manera llevar un control más eficiente del estado de las solicitudes.



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, May 26 2025
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 27 2025 - May 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

Identificación: 22522751

6. Se revisó respuesta a la Directora Administrativa de Gestión Institucional, con relación al reporte de PQRSD primer trimestre 2025, las cuales fueron remitidos al despacho de la secretaría de hacienda, haciendo una revisión de la información entregada y actualizando el informe con 0 reporte de peticiones pendientes de respuestas correspondiente a ese trimestre.
7. Se brindó apoyo en respuesta a cuestionario del programa de saneamiento fiscal y financiero que ejecuta el departamento de Bolívar, en lo relacionado con las acreencias incluidas y el pago de sentencias y conciliaciones en las últimas 3 vigencias de acuerdo así como la proyección para la presente vigencia fiscal.
8. Se revisó respuesta a la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial presentada por Jackeline Howard Pardo y otros, Reparación Directa radicado No. 130013333007-2019-00128-01, requiriendo al Municipio de San Jacinto por encontrarnos ante una condena solidaria.
9. Se revisó respuesta a solicitud reiterada presentada por el señor Agustín Carmona sobre pago de una acreencia de la ESE Hospital San Pablo de Cartagena liquidada, reiterando las respuestas que fueron emitidas por la entidad en cuanto a la no procedencia del pago de la misma.
10. Se revisó respuesta a solicitud de devolución de título judicial presentada por Carlos Chima Sierra, acreencia del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado.
11. Se respuesta a solicitud de devolución de título judicial presentada por Mabel Silvera, acreencia del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado.
12. Se revisó solicitud de cumplimiento de sentencia judicial presentada por el apoderado de la sociedad Compuelectro Ltda, así como el expediente judicial, realizando algunas observaciones y requerimientos a la Dirección de Defensa Judicial del departamento, en cuanto al valor real a reconocer a la sociedad demandante.
- Así mismo, se revisión oficio remitido a la dirección de defensa judicial, en el cual se solicitó información sobre el estado actual del proceso en contra de la entidad.
13. Se revisó respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Ramon Esalas Arrieta, sentencia No 21 de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar con radicado No 13-001-33-33-008-1999-00493-01 dentro del Proceso Ejecutivo, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.
- Así mismo, de manera interna se solicitó tener en cuenta los pagos efectuados por la entidad para efectos de la liquidación del crédito conforme a los documentos que fueron aportados.
14. Se revisó respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Jose Luis Sanabria, sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del circuito de Cartagena del 29/08/2024, con radicado No 13001-33-33-013-2023-00017-00, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.
15. Se revisó respuesta a solicitudes de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Daveida Panza y Francisco Cuadro, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del

D9800AD9-E8C0-40B9-895E-16F7CEE4ADE0

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ
C. C. : 22522751





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE
CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, May 26 2025
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 27 2025 - May 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

Identificación: 22522751

programa de saneamiento.

16. Se revisó respuesta a solicitudes de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Marvin López, Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho con radicado 13001-3333-005-2022-00168-00, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.

17. Se revisó respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Benilda Cantillo, informándole el turno que fue asignado conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.

18. Seguimiento a derecho de petición presentado por el abogado Edwin Lora en su condición de apoderado de Pedro Guzman Fernandez, quien solicitó cumplimiento de la decisión judicial de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar proceso radicado 13001333300120170012600. Así mismo, se revisó la respuesta a esta solicitud de cumplimiento.

19. Se realizó seguimiento a las sentencias judiciales incluidas en el programa de saneamiento en la vigencia 2025, con el fin de estimar el valor de estas condenas y de estas forma la entidad pueda tener estimado su costo.

20. Se revisó informe de cumplimiento enviado a la dirección de defensa judicial dentro de la acción de tutela presentada por Pedro Guzman Fernandez, allegando cada una de las respuestas emitidas por la dependencia.

21. Se revisó informe de cumplimiento enviado a la dirección de defensa judicial dentro de la acción de tutela presentada por Benilda Cantillo Rodriguez, allegando cada una de las respuestas emitidas por la dependencia.

22. Se revisó informe de cumplimiento acción de tutela – incidente de desacato, presentado por Luis Carlos Miranda Parra ante el Juzgado 21 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, relacionado con derecho de petición presentado ante la oficina de cobro coactivo por prescripción de derechos de tránsito, remitiendo el informe de cumplimiento a la dirección de defensa judicial por ser atendida la petición por la oficina competente.

23. Se revisó informe de cumplimiento acción de tutela – incidente de desacato, presentado por Pedro Guzmán Fernandez, informando de las actuaciones realizadas por este despacho para acatar la orden judicial.

Así mismo y previo al envío del informe, se revisó respuesta al accionante, por medio del cual se daba alcance a las respuestas emitidas por este despacho, con el fin que no quedara duda sobre la respuesta a cada uno de los puntos de la petición presentada.

24. Se revisó informe de cumplimiento de Gustavo Peña Olivo, requerido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, en atención al incidente de desacato, informando de las actuaciones realizadas incluyendo el pago de los aportes pensionales del accionante.

25. Se requirió al Director Financiero de Ingresos, enviar informe de cumplimiento dentro de la Acción de tutela presentada por el Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Llera Restrepo -, requiriendo así mismo se diera respuesta al accionante.

26. Se requirió al Director Financiero de Ingresos, enviar informe de cumplimiento

D9800AD9-E8C0-40B9-895E-16F7CEE4ADE0

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL
CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ
C. C. : 22522751





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE
CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, May 26 2025
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 27 2025 - May 26 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

Identificación: 22522751

dentro de la Acción de tutela presentada por Elvira Blanco Banquez -, requiriendo así mismo se diera respuesta al accionante.

27. Se requirió a la Jefe de Oficina de Cobro Coactivo, proceder a dar cumplimiento a la decisión de tutela a favor de Pedro Zarate Polo, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena.

28. Se remitió informe de los hechos presentados por el accionante Orlando Bravo Suarez, requerido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, en atención a la tutela adelantada contra el Fondo de Pensiones Protección, respecto al cumplimiento y pagos efecutados por el departamento al mencionado fondo.

29. Se proyectaron los oficios GOBOL-25-023714 de 12 de mayo y GOBOL-25-025558 de 19 de mayo de 2025, requiriendo a la Directora Financiera de Presupuesto remitir con carácter urgente el presupuesto de ingresos y gastos mensualizado – austeridad y eficiencia del gasto público 2024 y 2025, conforme a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno.

30. Se proyectó oficio GOBOL-25-024212 de 13 de mayo, en el cual se requirió a la Directora Financiera de Presupuesto para la actualización y envío de cargue de la información en relación a la política de transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, de acuerdo con el oficio enviado por la secretaria privada del departamento.

31. Se revisaron las fichas técnicas remitidas a la Secretaria de Hacienda por parte del Secretario del Comité de Conciliación del Departamento, previo a la celebración de estos, los cuales se llevaron a cabo en Comité Ordinario el día 21 de mayo.

32. Se asistió a las reuniones y/o mesas de trabajo requeridos por la secretaria de hacienda.

33. Se han emitido los conceptos jurídicos requeridos durante este periodo.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el sistema de gestión documental SIGOB y archivo físico de la secretaría.

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

D9800AD9-E8C0-40B9-895E-16F7CEE4ADE0

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL
CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ
C. C. : 22522751



DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	22522751	NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ		calle 6 No. 20-1670	3399104	nohemyperez@yahoo.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1 0
2025-04	2025-04	I	15/05/2025	86603180	TOTAL A PAGAR
					\$1.161.900

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	500.000	0		0		0	1	400	0	500.400	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	640.000	0	0	0	0	1	500	0	640.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	20.900				20.900	1	100	21.000			209	21.000	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora
						Valor Mora Aporte	Total a Pagar
							No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	500.000	500.400
Pensión	1	640.000	640.500
Riesgos Laborales	1	20.900	21.000
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.160.900	1.161.900

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	22522751	NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ		calle 6 No. 20-1670	3399104	nohemyperez@yahoo.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-04	2025-04	I	15/05/2025	86603180	\$1.161.900

DETALLE POR COTIZANTE																																															
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES														
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Sueldo	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	IVA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	22522751	PEREZ MELENDEZ NOHEMI LIZETH	59	0		N																		25-14	4.000.000	640.000	0	0	0	0	EPS010	4.000.000	500.000	14-25	4.000.000	1	20.900		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	ACTA DE INICIO CONTRATOS		CODIGO: Safe 001 Versión: 2.01 Fecha: 02/01/2018			
Dependencia:		SECRETARIA DE HACIENDA				
En Turbaco, a los Veintisiete (27) de Febrero de 2025, se reunieron NOHEMI PEREZ MELENDEZ, identificado con CC No 22522751, en su calidad de Contratista y LANNY KAROL QUINTERO JARABA en su calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato N° 322 de 2025.						
DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL						
DATOS DEL CONTRATO	Número:	322	Fec. Suscripción:	Feb 26 2025	Fecha de iniciación:	Feb 27 2025
	N° CDP:	49	Fecha:	Ene 21 2025	Fecha de terminación:	Dic 26 2025
	Rubro Presupuestal:	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion - Administración , fortalecimiento y sostenibilidad				
	N° RP:	750	Fecha:	Feb 27 2025	Duración:	Meses 10 Días 0
	Valor Contrato:	Noventa y tres millones quinientos mil pesos mcte(\$93,500,000.00)				
	Valor Mensual:	Nueve millones trescientos cincuenta mil pesos mcte(\$9,350,000.00)				
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.					
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1. Brindar asesoraría, proyectar y revisar los actos administrativos, respuestas a los informes de las acciones de tutela que sean recibidas en contra de la Secretaría de Hacienda.2. Brindar asesoría a la secretaria de hacienda, en la revisión y proyección de actos administrativos, que permitan dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad, especialmente las que se encuentren relacionados con decisiones judiciales, pasivos exigibles, y/o relacionados con la dirección de ingresos y que deban contar con el visto bueno de la secretaria de hacienda.3. ?Elaborar informes que permitan determinar el cumplimiento de las obligaciones a favor de los acreedores del Departamento, en especial los relaciones con decisiones judiciales 4. Asesoría jurídica en la respuesta de PQRS instauradas por los acreedores en el manejo de la información financiera y/o cumplimiento de las obligaciones a su favor .5. Mantener actualizada la documentación, soportes jurídicos documentales del Departamento y sus acreedores. 6. ?Estructuración de acuerdos de condiciones financieras y creación de procesos a cargo de la secretaria de hacienda en marco de los proyecto.7. ?Coordinación en la Secretaria de Hacienda las contingencias y sentencias judiciales en contra del Departamento incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento, incluyendo los procesos ejecutivos en los cuales se decreten embargos que afectan la sostenibilidad financiera de la entidad. 8. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que sean consultados o designados por el supervisor del contrato.9. Brindar acompañamiento profesión al Secretario(a) de Hacienda, en las reuniones, mesas de trabajo, asambleas, actividades programadas en el marco del proyecto. 10. Realizar mesas de trabajo de retroalimentación y consolidación de los procesos con los equipos a cargo del proyecto.11. Los demás actividades inherentes al objeto del contrato.					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
Nombre:	NOHEMI PEREZ MELENDEZ					
Identificación:	22522751					
Dirección:	0					
Número de Teléfono:	0 CEL 0					
PERFIL DEL CONTRATISTA	UN ABOGADO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS					

938B2E1F-F006-4AFA-B442-66305B2A98B1

FIRMA CONTRATISTA:

NOMBRE CONTRATISTA: NOHEMI PEREZ MELENDEZ

C.C.: 22522751



A5A980B5-2A07-48B9-805C-E9C1F513122F

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: LANNY KAROL QUINTERO JARABA

CARGO: SECRETARIO DE HACIENDA



Martes, 27 de mayo de 2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ**, identificado con CC. **22.522.751**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	87685008015	2025/05/27	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelaida Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

Fecha del informe: 28 de mayo de 2025

PERIODO DE EJECUCION: 27 de abril a 26 de mayo de 2025

Contrato No. 322-2025

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO DE
EJECUCION**

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas en el contrato suscrito:

1. Se brindó asesoría en la revisión de circular dirigida a las Oficinas de Instrumentos Públicos del departamento de Bolívar, para el reporte de inconsistencias en la herramienta tecnológica MAT (Mobile Application Team), en el cual se especificó el correo para la atención de estos reportes, los requisitos que este debe contener para una adecuada recepción y atención, finalmente recordando el uso de esta herramienta como el único canal habilitado por la entidad para la verificación de pago de recibos oficiales de impuesto de registro.
2. Se revisó el proyecto de acto administrativo remitido por la Secretaría de Educación a favor de Jaime Martínez Leones *"Por medio del cual se reconoce el pago de unas incapacidades médicas ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de enero de 2025 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena radicado 13-001-31-03-009-2024-00350-00."*

Una vez subsanadas las observaciones realizadas al proyecto, se procedió a su remisión a la Secretaría Jurídica para continuar el proceso de cumplimiento de la decisión judicial.

3. Se revisó el proyecto de acto administrativo remitido por la Secretaría de Educación a favor de Maria Eugenia Herazo *"Por medio del cual se reconoce el pago de salarios y prestaciones ordenadas mediante fallo de tutela proferido el 15 de octubre de 2024 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Simiti – Bolívar- radicado 13744310900220241007700"*

Este proyecto se devolvió con observaciones para ser subsanadas por la secretaría de educación y poder continuar con su trámite.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

Fecha del informe: 28 de mayo de 2025

PERIODO DE EJECUCION: 27 de abril a 26 de mayo de 2025

Contrato No. 322-2025

4. Seguimiento a solicitud de información sobre rifas autorizadas vigencias 2021 – 2025 de acuerdo con el oficio remitido por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
5. Seguimiento a compromisos de reunión llevada a cabo en el despacho de la secretaría de hacienda el 1 de abril de 2025, para el seguimiento oportuno a derechos de petición.

Así mismo, se revisó oficio dirigido a las direcciones financieras de la secretaría de hacienda con el fin que se hiciera un debido seguimiento a las PQRSD y se designara el enlace que permitiera articular el seguimiento interno de estas solicitudes por cada dependencia y de esta manera llevar un control más eficiente del estado de las solicitudes.

6. Se revisó respuesta a la Directora Administrativa de Gestión Institucional, con relación al reporte de PQRSD primer trimestre 2025, las cuales fueron remitidos al despacho de la secretaría de hacienda, haciendo una revisión de la información entregada y actualizando el informe con 0 reporte de peticiones pendientes de respuestas correspondiente a ese trimestre.
7. Se brindó apoyo en respuesta a cuestionario del programa de saneamiento fiscal y financiero que ejecuta el departamento de Bolívar, en lo relacionado con las acreencias incluidas y el pago de sentencias y conciliaciones en las últimas 3 vigencias de acuerdo así como la proyección para la presente vigencia fiscal.
8. Se revisó respuesta a la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial presentada por Jackeline Howard Pardo y otros, Reparación Directa radicado No. 130013333007-2019-00128-01, requiriendo al Municipio de San Jacinto por encontrarnos ante una condena solidaria.
9. Se revisó respuesta a solicitud reiterada presentada por el señor Agustin Carmona sobre pago de una acreencia de la ESE Hospital San Pablo de Cartagena liquidada, reiterando las respuestas que fueron emitidas por la entidad en cuanto a la no procedencia del pago de la misma.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

Fecha del informe: 28 de mayo de 2025

PERIODO DE EJECUCION: 27 de abril a 26 de mayo de 2025

Contrato No. 322-2025

10. Se revisó respuesta a solicitud de devolución de título judicial presentada por Carlos Chima Sierra, acreencia del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado.
11. Se respuesta a solicitud de devolución de título judicial presentada por Mabel Silvera, acreencia del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado.
12. Se revisó solicitud de cumplimiento de sentencia judicial presentada por el apoderado de la sociedad Compuelectro Ltda, así como el expediente judicial, realizando algunas observaciones y requerimientos a la Dirección de Defensa Judicial del departamento, en cuanto al valor real a reconocer a la sociedad demandante.

Así mismo, se revisión oficio remitido a la dirección de defensa judicial, en el cual se solicitó información sobre el estado actual del proceso en contra de la entidad.

13. Se revisó respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Ramon Esalas Arrieta, sentencia No 21 de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar con radicado No 13-001-33-33-008-1999-00493-01 dentro del Proceso Ejecutivo, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.

Así mismo, de manera interna se solicitó tener en cuenta los pagos efectuados por la entidad para efectos de la liquidación del crédito conforme a los documentos que fueron aportados.

14. Se revisó respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Jose Luis Sanabria, sentencia judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del circuito de Cartagena del 29/08/2024, con radicado No 13001-33-33-013-2023-00017-00, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.
15. Se revisó respuesta a solicitudes de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Daveida Panza y Francisco Cuadro, indicándole los

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

Fecha del informe: 28 de mayo de 2025

PERIODO DE EJECUCION: 27 de abril a 26 de mayo de 2025

Contrato No. 322-2025

documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.

16. Se revisó respuesta a solicitudes de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Marvin López, Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho con radicado 13001-3333-005-2022-00168-00, indicándole los documentos faltantes conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.
17. Se revisó respuesta a solicitud de cumplimiento sentencia judicial presentada por apoderado judicial de Benilda Cantillo, informándole el turno que fue asignado conforme a lo señalado en el anexo 1 del programa de saneamiento.
18. Seguimiento a derecho de petición presentado por el abogado Edwin Lora en su condición de apoderado de Pedro Guzman Fernandez, quien solicitó cumplimiento de la decisión judicial de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar proceso radicado 13001333300120170012600. Así mismo, se revisó la respuesta a esta solicitud de cumplimiento.
19. Se realizó seguimiento a las sentencias judiciales incluidas en el programa de saneamiento en la vigencia 2025, con el fin de estimar el valor de estas condenas y de esta forma la entidad pueda tener estimado su costo.
20. Se revisó informe de cumplimiento enviado a la dirección de defensa judicial dentro de la acción de tutela presentada por Pedro Guzman Fernandez, allegando cada una de las respuestas emitidas por la dependencia.
21. Se revisó informe de cumplimiento enviado a la dirección de defensa judicial dentro de la acción de tutela presentada por Benilda Cantillo Rodriguez, allegando cada una de las respuestas emitidas por la dependencia.
22. Se revisó informe de cumplimiento acción de tutela - incidente de desacato, presentado por Luis Carlos Miranda Parra ante el Juzgado 21 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, relacionado con derecho de petición presentado ante la oficina de cobro coactivo por prescripción de derechos

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

Fecha del informe: 28 de mayo de 2025

PERIODO DE EJECUCION: 27 de abril a 26 de mayo de 2025

Contrato No. 322-2025

de tránsito, remitiendo el informe de cumplimiento a la dirección de defensa judicial por ser atendida la petición por la oficina competente.

23. Se revisó informe de cumplimiento acción de tutela - incidente de desacato, presentado por Pedro Guzmán Fernandez, informando de las actuaciones realizadas por este despacho para acatar la orden judicial.

Así mismo y previo al envío del informe, se revisó respuesta al accionante, por medio del cual se daba alcance a las respuestas emitidas por este despacho, con el fin que no quedara duda sobre la respuesta a cada uno de los puntos de la petición presentada.

24. Se revisó informe de cumplimiento de Gustavo Peña Olivo, requerido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, en atención al incidente de desacato, informando de las actuaciones realizadas incluyendo el pago de los aportes pensionales del accionante.
25. Se requirió al Director Financiero de Ingresos, enviar informe de cumplimiento dentro de la Acción de tutela presentada por el Fondo Nacional del Ahorro - Carlos Llera Restrepo -, requiriendo así mismo se diera respuesta al accionante.
26. Se requirió al Director Financiero de Ingresos, enviar informe de cumplimiento dentro de la Acción de tutela presentada por Elvira Blanco Banquez -, requiriendo así mismo se diera respuesta al accionante.
27. Se requirió a la Jefe de Oficina de Cobro Coactivo, proceder a dar cumplimiento a la decisión de tutela a favor de Pedro Zarate Polo, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena.
28. Se remitió informe de los hechos presentados por el accionante Orlando Bravo Suarez, requerido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Cartagena, en atención a la tutela adelantada contra el Fondo de Pensiones Protección, respecto al cumplimiento y pagos efecutados por el departamento al mencionado fondo.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03

Fecha del informe: 28 de mayo de 2025

PERIODO DE EJECUCION: 27 de abril a 26 de mayo de 2025

Contrato No. 322-2025

29. Se proyectaron los oficios GOBOL-25-023714 de 12 de mayo y GOBOL-25-025558 de 19 de mayo de 2025, requiriendo a la Directora Financiera de Presupuesto remitir con carácter urgente el presupuesto de ingresos y gastos mensualizado - austeridad y eficiencia del gasto público 2024 y 2025, conforme a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno.
30. Se proyectó oficio GOBOL-25-024212 de 13 de mayo, en el cual se requirió a la Directora Financiera de Presupuesto para la actualización y envío de cargue de la información en relación a la política de transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, de acuerdo con el oficio enviado por la secretaria privada del departamento.
31. Se revisaron las fichas técnicas remitidas a la Secretaria de Hacienda por parte del Secretario del Comité de Conciliación del Departamento, previo a la celebración de estos, los cuales se llevaron a cabo en Comité Ordinario el día 21 de mayo.
32. Se asistió a las reuniones y/o mesas de trabajo requeridos por la secretaria de hacienda.
33. Se han emitido los conceptos jurídicos requeridos durante este periodo.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el sistema de gestión documental SIGOB y archivo físico de la secretaria.

Cordialmente,



NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ

CC. 22.522.751

Contratista



GOBOL-25-022924
Turbaco, mayo 7, 2025

Doctores

POLANCO BENAVIDES, CARLOS JOSE, Director de Contabilidad
CACERES MORALES, LUZ ESTELA, Directora Financiera de Tesorería
GARCIA FERRER, VICTOR MANUEL, Director Fondo Territorial de Pensiones
DE CARO MEZA, CARMEN, Jefe de Oficina de Cobro Coactivo
PEREZ TORRES, MARIA CLAYDIA, Directora Financiera de Tesorería
RODRIGUEZ ESTUPIÑAN, GERARDO, Director Financiero de Ingresos
E. S. D.

Asunto: Seguimiento a PQRSD y designación de enlace

Cordial saludo:

Con el fin de fortalecer los procesos de gestión y garantizar una respuesta oportuna a las peticiones asignadas a cada Dirección de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contar con un **enlace de planta** por cada dependencia. Esta persona permitirá articular el seguimiento interno a las solicitudes, facilitar la coordinación con las áreas pertinentes y llevar un control eficiente del estado de trámite de las peticiones, asegurando el cumplimiento de los términos legales establecidos para su atención por los funcionarios responsables de dar respuesta.

En tal sentido, se solicita que en un plazo no mayor a **dos (2) días hábiles**, cada Dirección remita la siguiente información del funcionario que será designado como enlace con esta Secretaría:

- Nombre completo
- Cargo
- Correo electrónico institucional
- Número de contacto

Así mismo se recuerda, que mediante circular GOBOL-25-011482 de fecha 11 de marzo de 2025 se les conminó a realizar una revisión de las solicitudes internas y externas, peticiones, quejas y reclamos que se encuentran pendientes de trámite y/o respuesta en la Dirección que lidera, para que de manera inmediata se implementaran las acciones correctivas a que haya lugar y se procediera a su atención, lo cual se reitera con el presente oficio.

Agradeciendo su colaboración y compromiso.

Atentamente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda

FERNANDO MATUTE TURIZO
Director Financiero de Análisis y Control

Proyectó: Karina T – Secretaria Ejecutiva
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada externa

npa.



GOBOL-25-023714

Turbaco, mayo 12, 2025

Doctora

MARIA CLAYDA PÉREZ TORRES

Directora Financiera de Presupuesto

Gobernación de Bolívar

E. S. D.

Asunto: Oficio GOBOL-25-023512 Requerimiento Urgente de información – Presupuesto de Ingresos y Gastos mensualizado – Austeridad y Eficiencia del Gasto público 2024 y 2025.

Cordial saludo:

En atención al oficio GOBOL-25-023512, remitido por la Jefe de Oficina de Control Interno de la entidad, doctora Maria del Pilar Hernández Medina, en el cual solicita remitir **con carácter urgente a través de SIBOB y en formato Excel**, la siguiente información:

Ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento de forma mensualizada, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita dar respuesta al requerimiento antes señalado y remitir sin dilaciones la información requerida por la Oficina de Control Interno, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y a las funciones que competen a la Dirección de Presupuesto a usted asignadas, cuyo propósito principal es la de *“Consolidar y administrar los ingresos y gastos del sector central y descentralizado de la administración departamental...”*

Así mismo es importante resaltar que la información requerida por la Oficina de Control Interno en los oficios que se mencionan, fueron enviados a usted por competencia a través de la plataforma SIGOB con el fin que fueran atendidos de manera oportuna.

Adicional a lo anterior, mediante oficio GOBOL-25-022250 la Jefe de Oficina de control Interno informó a la secretaria Privada sobre la omisión en la entrega de la información y el traslado a la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción por dichos hechos.

Upm.



Es así que se le reitera la importancia de dar respuesta a lo requerido en el término concedido para su entrega, el cual se indicó es de tres días hábiles los cuales vencen el próximo 14 de mayo de 2025.

Copia del oficio de respuesta deberá ser remitido a esta Secretaría a través del correo electrónico secretariadehacienda@bolivar.gov.co.

Atentamente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Nohemí Pérez M.

Cco. Dra. Maria del Pilar Hernández
Jefe Oficina Control Interno



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

Circular Reporte de inconsistencias MAT (Mobile Application Team)

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

30 de abril de 2025, 14:19

Para: karina elena tabares castro <karytabares23@hotmail.com>

Cc: secretariadehacienda@bolivar.gov.co

Buenas tardes,

Remito circular GOBOL-25-021120 suscrita por la Secretaria de hacienda cuyo asunto es Reporte de inconsistencias en la herramienta tecnológica MAT (Mobile Application Team), con el fin que sea remitida a la dirección financiera de ingresos para su comunicación a las oficinas de instrumentos públicos en el departamento de bolivar.

Gracias .

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental

**4. CIRCULAR Reporte de inconsistencias en la herramienta tecnológica MAT -.pdf**
762K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

INFORME DE CUMPLIMIENTO LUIS CARLOS MIRANDA (24 HORAS)

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: MARA LOPEZ <maraloup87@hotmail.com>

20 de mayo de 2025, 21:51

Hola Mara,

Adjunto el informe ajustado.

Con relación a la fecha de los GOBOL por favor verificar que efectivamente se haya dado respuesta de ambos el 13 de mayo.

Gracias

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



0. Informe de cumplimiento luis carlos.docx

163K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

Informe de Tutela

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: MARA LOPEZ <maraloup87@hotmail.com>

26 de mayo de 2025, 10:13

Hola Mara, remito informe ajustado para asignar radicado y continuar el trámite.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



0. Informe.docx
503K

LIQUIDACION DE SENTENCIAS (CAPITAL)

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

23 de mayo de 2025, 12:56

Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>, Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>

Hola buenas tardes, saludos.

De acuerdo con el inventario de sentencias del programa, les pido por favor remitir el valor de estas condenas, aun cuando no tengan interes incluido por ser un valor que varia mensualmente.

Lo anterior a fin de ester un estimado de estas condenas. De acuerdo con el inventario están pendientes las siguientes sentencias por calcular:

13	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No 32/2024 SALA DE DECISION No 005/JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	05/082024	23/12/2024	GOBOL-24-043590	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-3333007-2022-00051-01		ARMANDO DE LA ROSA RODROGUEZ
14	JUZGADO DECIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	21/01/2025	25/02/2025	EXT-BOL-25-008892	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-009-2023-00270-00	55056448	YANETH SUAZA CALDERON
15	JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA		25/03/2025	EXT-BOL-25-014828	EJECUTIVO	13001-23-31-011-1999-00514-00		BENILDA JUDITH CANTILLO RODRIOGUEZ
16	JUZGADO DECIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	17/06/2024	7/04/2025	notificaciones juridica	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-001-2023-00338-00	45365449	FRIEDERICH DEL CARMEN ALVAREZ ORTEGA
17	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No 120/2023 SALA DE DECISION No 004/JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA		29/04/2025	secretaria de Hacienda	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-002-2021-00270-01	33,212,117	ROSA MARIA CASTAÑO ROBLES
18	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 64/2024 SALA DE DECISION No 5/JUZGADO PRIMERO ADMINITRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	9/12/2024	7/05/2025	EXT-BOL-25-021859	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-33-33-001-2017-00126-00	9173161	PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ

Agradeciendo la colaboración, especialmente en la sentencia de Pedro Guzman quien tiene un incidente de desacato contra la secretaria.

Gracias.

NOHEMI PEREZ M.

28/5/25, 5:01 a.m.

Gmail - LIQUIDACION DE SENTENCIAS (CAPITAL)

Abogada externa
Secretaría de Hacienda Departamental





Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

oficio a defensa judicial ejecutivo compuelectro

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

23 de mayo de 2025, 11:30

Remito oficio con visto bueno y firmado por la secretaria para continuar con su trámite.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



COMPUELECTRO - SOLICITUD DEFENSA JUDICIAL DE INFORMACION DEL ESTADO DE PROCESO EJECUTIVO.pdf
601K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

OFICIO PARA JURIDICA CASO JACKELINE HOWARD

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>

13 de mayo de 2025, 16:50

Hola Astrid,

Remito oficio ajustado.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa
Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



JACKELINE HOWARD - solicitud concepto jurídico.docx
159K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

OFICIO PARA MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR -CASO JACKELINE HOWARD

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>

13 de mayo de 2025, 9:50

Hola Astrid buen día,

Adjunto oficio ajustado para continuar el proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se indica que es una condena solidaria y a fin de ir adelantando con la Dirección de Defensa Judicial, considero se debe enviar a esa dirección oficio en el cual se indique que esta sentencia se encuentra en el inventario de acreencias del grupo II del programa de saneamiento fiscal y financiero del departamento para la vigencia 2025 y que con el fin de proceder a su pago se solicita concepto en cuanto al porcentaje que debe ser asumido por el departamento.

Asi mismo informarle que se requirió al municipio información de solicitud de cumplimiento presentada por la demandante ante esa entidad anexándole copia del oficio para conocimiento.

Quedo atenta

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa
Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

**MUNICIPIO DE SAN JACINTO -BOL-CASO JACKELINE HOWARD-.docx**

160K

Proyecto acto administrativo MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>9 de mayo de 2025, 10:00

Para: Juan Camilo Jiménez Ramírez <jjimenezr@bolivar.gov.co>

Cc: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>, "evabepa@hotmail.com" <evabepa@hotmail.com>, Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

Buenos días.

Remito el proyecto con algunas observaciones incluidas en el mismo dentro de las cuales se encuentra:

1. Con respecto a la discriminación de los valores por concepto de salarios y aportes parafiscales, la misma no corresponde con la certificación remitida a la Secretaría de Hacienda para la expedición de CDP aun cuando el valor final no varía.

Valores que se certifican:

Que revisado el Sistema Operativo Humano, se pudo constatar que la funcionaria **MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES con CC N.º 51916794** como docente de Aula en propiedad en la I.E. SAN FRANCISCO, Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, con un salario básico de \$3.259.081 grado 2A, le corresponde liquidación en el periodo comprendido, entre el 28 de junio al 28 de noviembre del año 2024, según fallo de tutela ordenado por un Juez de la Republica, detallando a continuación mediante adjunto (Archivo Excel) la liquidación de los periodos señalados.

Resumen Liquidacion	
salarios y prestaciones salariales	\$ 19.860.744
Previsión Social FOMAG-Aporte Pensión Afiliado 4%	\$ 656.162
Aportes Parafiscales	\$ 1.624.786
Valor a Pagar	\$ 22.141.692

Cabe anotar que el aporte de previsión social correspondiente a salud del afiliado y el aporte patrono de salud y pensión de este periodo, fue liquidado para pago mediante Resolución N°3517 del 31 de diciembre de 2024, dejando pendiente solo por descontar el aporte pensión afiliado que se incluye en esta liquidacion.

Para constancia de lo anterior se firma en Turbaco, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

Valores que se están ordenando pagar:

CONCEPTO	VALOR
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	\$18.273.787.00
CESANTIAS y APOORTE PENSIÓN AFILIADO (PREVISIÓN SOCILA)	\$2.243.119.00
APORTES PARAFISCALES	\$1.624.786.00
TOTAL	\$22.141.692.00[NPM1]

[NPM1]Esta distribucion no corresponde con la que se ajusto y se encuentra anexa a la solicitud de cdp que fue aclarado en correo de 25 de abril.

2. Verificar la fecha hasta la cual se está ordenando el pago. La cual se indica que es hasta 31 de diciembre de 2024 pese a que el reintegro según lo indicado por Educación fue el 29 de diciembre de 2024.
3. Con respecto a la ordenación de pago de los aportes parafiscales no se especificó como será la distribucion de estos aportes y quien los recibirá incluido el NIT.

Confirmar con Tesorería si no es necesario esta discriminación y si por el contrario lo requiere para el trámite de pago, sobre el todo para al momento de expedición de los registros presupuestales.

Nos queda pendiente la certificación de tesorería para incluir en la resolución.

Quedo atenta.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



PROYECTO CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA MARIA EUGENIA HERAZO ARGUELLES.docx
60K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

Proyecto JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

5 de mayo de 2025, 10:16

Para: Juan Camilo Jiménez Ramírez <jjimenezr@bolivar.gov.co>

Cc: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>, "evabepa@hotmail.com" <evabepa@hotmail.com>, Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

Buenos días,

Revisado el acto administrativo, junto a los documentos anexos se remite con los siguientes ajustes:

1. Se ajustó en su texto la palabra "resolución" por "Decreto", siendo esta última denominación la que corresponde según soporte del acto 174 de 2025.
2. Así mismo y con relación a la información del FOMAG se tomó la dada en la certificación aportada de BBVA, modificando esto tanto en las consideraciones como en el resuelve.
3. Se hace una sugerencia en párrafo de salvedad para su consideración.

Recomendación de S. Jurídica es tratar de que la última hoja no quede con un sólo artículo para firma.

Quedo atenta al proyecto con vistos buenos para poder continuar el trámite de remisión a jurídica.

Gracias.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

**PROYECTO DE PAGO DE INCAPACIDADES MEDICAS JAIME MARTINEZ- Ajustado VMAY5.docx**
222K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

Proyecto JAIME DE JESUS MARTINEZ LEONES

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

28 de abril de 2025, 14:23

Para: Juan Camilo Jiménez Ramírez <jjimenezr@bolivar.gov.co>

Cc: Secretaría de Hacienda <secretariadehacienda@bolivar.gov.co>, Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>, "evabepa@hotmail.com" <evabepa@hotmail.com>, Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

Buenas tardes,

De conformidad con el proyecto de acto administrativo remitido a revisión, se devuelve el mismo con control de cambios. Hay unos comentarios que quisiera confirmar, además de las observaciones que están en el proyecto adjunto:

1. Se indica en la resolución: "*para no incurrir en un doble pago de erario, esta entidad solamente deberá reconocer las incapacidades de los periodos 29/08/2024 hasta el 11/09/2024, día anterior al reconocimiento de la pensión de invalidez*"

Esta salvedad no se hace en la liquidación remitida, por el contrario en la liquidación se indica liquidado el periodo de 29 de agosto a 27 de septiembre de 2024. Por favor confirmar si hay algún cambio en este periodo con el fin de no incurrir en errores. En caso que el periodo a pagar sea hasta el 11 de septiembre deberán hacerse las respectivas aclaraciones incluyendo la liquidación remitida como soporte.

2. En el resuelve se dispone que: "*La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se pagarán en la cuenta de ahorros de la entidad bancaria **DAVIVIENDA** No. 0550488451484494 a nombre de **JAIME DE JESUS MARTINEZ***"

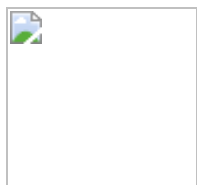
La liquidación incluye unos valores correspondientes a aportes FOMAG. Estos se van a cancelar al accionante incluyendo estos aportes?

Quedo atenta.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



PROYECTO DE PAGO DE INCAPACIDADES MEDICAS.docx

220K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

Radicado Juegos de Azar.

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

5 de mayo de 2025, 13:13

Para: Secretaría de Hacienda <secretariadehacienda@bolivar.gov.co>

Cc: Fernando Matute Turizo <fmatute@bolivar.gov.co>, karina elena tabares castro <karytabares23@hotmail.com>

Buenas tardes,

El documento que se traslada tiene 2 formato para su diligenciamiento:

1. Formato de seguimiento a las rifas autorizadas en su jurisdicción durante las vigencias 2021 al 2025, el cual debe ser enviado a las direcciones de correo electrónico contactenos@coljuegos.gov.co y mescovar@coljuegos.gov.co, formato que deben descargar en el siguiente link: <https://azdigital.coljuegos.gov.co/AZDigital/ControlAdmin/Info/./index.php?Dild=36394>

El plazo es de 10 días desde que se recibió, es decir vence el 14 de mayo.

2. Anexo de requerimientos técnicos Juego de suerte y Azar - Modalidad RIFAS será publicado para observaciones en la página web de Coljuegos <https://www.coljuegos.gov.co/> y el micro sitio de la Secretaría Técnica <https://cnjsa.coljuegos.gov.co/>,

Plazo para observaciones: hasta mayo 15.

La información está contenida en el documento que se traslada, sin embargo en el traslado solo se menciona respecto al anexo, por lo que es necesario se haga la aclaración respectiva para que no quede información pendiente de envío.

Dr. Matute de parte de la Dra Lanny se le agradece su seguimiento a este tema para que se atienda en término.

Gracias

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

RELACION DE PQR DESPACHO HACIENDA

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

16 de mayo de 2025, 12:02

Para: Secretaría de Hacienda <secretariadehacienda@bolivar.gov.co>, karina elena tabares castro <karytabares23@hotmail.com>

Hola buen día,

Adjunto oficio dirigido a la Directora de Gestión Institucional firmado por la secretaria, de acuerdo con el informe remitido en el cual se indicó que respecto a las peticiones al corte de marzo de 2025, el despacho de hacienda no tiene peticiones pendientes de respuesta. (Petición de Astrid Pineda fue atendida con oficio GOBOL-25-014730 de 27 de marzo.)

Gracias

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



El mié, 14 may 2025 a las 10:02, Secretaría de Hacienda (<secretariadehacienda@bolivar.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]



1.1. Respuesta reporte PQRSD.pdf

426K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

respuesta a devolucion de titulo Mabel Lucia silvera Navarro

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

23 de mayo de 2025, 11:27

Hola remito oficio de Mabel Silvera con visto bueno y firmado por la secretaria para continuar su trámite.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



El lun, 19 may 2025 a las 16:06, Evarista Bernal Paternina (<ebernalp@bolivar.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]



MABEL SILVERA NAVARRO - Solicitud devolución de titulo FTTB con vobo.pdf
620K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

respuesta a solicitud de pago de sentencia

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

23 de mayo de 2025, 11:31

Hola Eva,

Remito oficio con visto bueno y firma de la secretaria para continuar con su trámite.

Gracias

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Cristian A Guerrero Gomez Respuesta a solicitudes de cumplimiento de sentencia..pdf
607K



Cristian A Guerrero Gomez Respuesta a solicitudes de cumplimiento de sentencia..docx
384K

RESPUESTA CUESTIONARIO PROGRAMA DE SANEAMIENTO

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Angela Iglesias Reales <aiglesiasreales@gmail.com>
Cc: Doris Torres Castillo <dtorres@barranquilla.gov.co>

12 de mayo de 2025, 9:17

Hola Angela buenos días,

De acuerdo con el cuestionario remitido del programa de saneamiento fiscal del departamento, te remito la siguiente información:

1. Enviar actualización del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, saldo de las acreencias, evolución, proyección. Así mismo la ordenanza 35 de 2013 donde se autoriza al gobernador para iniciar el programa de saneamiento y la ordenanza 143 de 2015 donde se prorroga.

Rta: Conforme el Decreto 265 de 21 de febrero de 2025, “Por medio del cual se reglamenta la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero del Departamento de Bolívar para la vigencia 2025”, el saldo de las acreencias a 31 de diciembre de 2024 y la asignación de recursos al programa para la vigencia 2025 conforme al grupo de acreedor es el siguiente:

Grupo	Concepto	Valor inventariado a 31 de diciembre de 2024	%	Distribución Recursos asignados para la vigencia 2025	%
Grupo I	ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	62.341.436.676	88,82%	11.386.305.204	46,12%
Grupo II	DECISIONES JUDICIALES	1.591.942.103	2,27%	7.048.933.026	28,55%
Grupo III	ACREENCIAS ENTES LIQUIDADOS	6.254.417.700	8,91%	6.254.417.700	25,33%
TOTAL		70.187.796.479	100%	24.689.655.930	100,00%

Se adjunta la Ordenanza 34 de 2013 “Por medio de la cual se autoriza al gobernador de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero y se dictan otras disposiciones” y la Ordenanza 143 de 2015 “Por medio de la cual se prorroga el programa de saneamiento fiscal y financiero del Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”.

2. Indicar para 2025 y la proyección del rubro de sentencias y conciliaciones que afecten el gasto de funcionamiento.

Rta: Tal como se registró en el Anexo 1 del Decreto 265 de 2025, a corte 31 de diciembre de 2024 se registraron para pago por concepto de decisiones judiciales el valor de \$1.591.942.103 y se realizó una asignación de recursos para atender estas sentencias y las decisiones judiciales debidamente ejecutoriadas que se remitan para su pago para la vigencia 2025 de \$7.048.933.026

En cuanto al valor que afecte el gasto de funcionamiento tocaría revisar si todo el valor asignado lo afecta o lo hace parcialmente.

3. Cuál ha sido el histórico de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones en las últimas tres vigencias.

Rta: En los informes de ejecución del programa de saneamiento, se registran los siguientes pagos por concepto de sentencias judiciales para las vigencias 2022 a 2024:

Fecha Informe de seguimiento	Vigencia	Valor pago sentencias y conciliaciones - Grupo II
7-feb-23	2022	5.142.059.059,00
27-mar-24	2023	1.432.440.548,00
5-feb-25	2024	1.651.196.394,00

Quedo atenta.

NOHEMI PEREZ M.
Abogada externa
Secretaría de Hacienda Departamental



2 adjuntos

 **3. Ordenanza No. 143 - 2015- Prórroga.pdf**
258K

 **1. ORDENANZA 34 DE 2013.pdf**
2786K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

respuesta cumplimiento sentencia MARVIN LOPEZ OROZCO

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

23 de mayo de 2025, 14:42

Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

Hola,

Remito oficio con visto bueno y firmado por la secretaria para continuar su trámite.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



2 adjuntos**Yobany Lopez - Marvin Ali Lopez Orozco.pdf**

658K

**Yobany Lopez - Marvin Ali Lopez Orozco._b332 (3) solicitud de cumplimiento de sentencia.docx**

384K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

revision de respuesta Devolucion de titulo FTTBL

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

13 de mayo de 2025, 12:23

Buenas tardes Eva,

Adjunto oficio con visto bueno y firma de la secretaria. Quedaría pendiente colocar tu visto bueno.

Con relación a esta acreencia es preciso aclarar que si bien el peticionario solicita la devolución de \$3.476.548, lo reconocido por el gerente liquidador corresponde solo a un título judicial de \$1.738.274.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa
Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



CARLOS CHIMA - DEVOLUCION TITULO FTTB.pdf
466K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

revisión respuesta Sentencia Ramon Nicolas Esalas

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>
Cc: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>

21 de mayo de 2025, 13:04

Hola Eva,

Remito el documento ajustado y firmado por la secretaría para su envío.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA_

Revisada la documentación enviada, se evidencian 2 resoluciones que ordenaban dar cumplimiento a la sentencia judicial que ordenó el reintegro y pago de salarios así:

1. Resolución 1379 de 29 de diciembre de 20215: Ordenó dar cumplimiento a la sentencia de 24 de enero de 2014 dictada en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado 1999-00493 del Tribunal Administrativo de Bolívar ejecutoriada 12 de febrero de 2013.

Así mismo, ordenó reconocer la suma de 1.194.203.846 por concepto de prestaciones, cesantías indexadas e intereses de mora, suma que se indicó fue cancelada el 19 de agosto de 2017 (fecha corregida es 19 de agosto de 2016).

2. Resolución 1340 de 24 de diciembre de 2019:

Posteriormente el demandante presentó proceso ejecutivo en cual se libró mandamiento de pago el 3 de abril de 2018 por valor de \$121.191.000 por concepto de intereses moratorios desde la fecha de ejecutoria de la sentencia hasta la fecha en que la entidad realizó el pago e indexación de dicho monto.

Así mismo presentó el demandante solicitud de conciliación extraprocesal el 5 de diciembre de 2018 conminando al pago de 130.068.630 por concepto de capital indexado, renunciando a los conceptos de interés por mora y costas procesales, lo cual fue llevado a comité de conciliación y aprobado, procediendo a expedir la resolución 1340 que ordenó el pago de dicho valor.

En las decisiones proferidas con posterioridad a esta última resolución como son la sentencia de 30 de septiembre de 2022 que negó la excepción de pago de la obligación y ordenó seguir adelante la ejecución; el auto de 22 de mayo de 2024 que liquidó costas procesales sobre la base del valor reconocido en el mandamiento de pago de 2018, es decir, 121.191.000 y la aprobación de liquidación de crédito de fecha 19 de febrero de 2025 no observo que el pago ordenado en la resolución 1340 se haya tenido en cuenta.

Sin embargo, para mayor certeza es necesario proyectemos la liquidación teniendo en cuenta los pagos efectuados y las actualizaciones que han sido reconocidas por el juzgado con el fin de determinar si los valores que se reclaman corresponden los que efectivamente adeuda el departamento o si por el contrario esta cifra tiene alguna modificación sustancial que amerite remitirla a la dirección de defensa judicial para lo pertinente y no se incurra un pago de mayor valor al que corresponde.

Quedo atenta sobre la liquidación que se proyecte para revisión.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



RAMON NICOLAS ESALAS - Hernan Meza - solicitud cumplim - Dto incom.pdf

484K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

RV: Convocatoria a reunión del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar, primera reunión ordinaria del mes de mayo 2025

Lanny Karol Quintero Jaraba <lquintero@bolivar.gov.co>

21 de mayo de 2025, 9:37

Para: Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

De: Comité de Conciliación <comitedeconciliacion@bolivar.gov.co>**Enviado:** lunes, 19 de mayo de 2025 10:09**Para:** Adriana Margarita Trucco De La Hoz <atrucco@bolivar.gov.co>; Rafael Enrique Montes Costa <rmontesc@bolivar.gov.co>; Lanny Karol Quintero Jaraba <lquintero@bolivar.gov.co>; JULIANA ISABEL SOLANO CHAR <jsolano@bolivar.gov.co>; LUZ ESTELA CACERES MORALES <lcaceres@bolivar.gov.co>; Yina de Carmen Palomino Estrada <ypalomino@bolivar.gov.co>; Zoraida Maria Hurtado Villanueva <zhurtado@bolivar.gov.co>; Victor Manuel Garcia Ferrer <vgarcia@bolivar.gov.co>; Asceneth Trespacios Marimon <atrespacios@bolivar.gov.co>**Asunto:** Convocatoria a reunión del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar, primera reunión ordinaria del mes de mayo 2025

Señores

Miembros Permanentes

Comité de Conciliación

Gobernación de Bolívar

Por medio del presente, me permito convocarlos a la primera reunión ordinaria del mes de mayo de 2025, del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar, la cual se llevará acabo de forma virtual, de conformidad con los siguientes criterios:

Día: 21 de mayo del año 2025**Hora:** 09:00 am**Lugar:** Plataforma Teams**Orden del día:**

1. Verificación del Quórum
2. Excusas por inasistencia
3. Estudio de los casos
4. lectura casos de política
5. Propositiones y varios
6. Levantamiento de la sesión

Se les recuerda que la asistencia es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1069 del 26 de Mayo de 2015 y Decreto (reglamento interno del comité de conciliación)

Presidente del Comité:

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ

Gobernación de Bolívar**Comité de Conciliación**

Gobernación de Bolívar
Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Tel.: (57)-(5)-6517444
Cel.: (57)-
www.bolivar.gov.co



Síguenos:  



Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia impresa.

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

Lanny Karol Quintero Jaraba
Secretario de Despacho

Secretaría de Hacienda
Gobernación de Bolívar
Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Tel.: (57)-(5)-6517444
Cel.: (57)-
www.bolivar.gov.co



Síguenos:  



Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia impresa.

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

9 adjuntos

FICHA CONCILIACION DELMIDES LEMUS Y OTROS DINACOL LTDA. Y DPTO.BOLIVAR-INDULIBOL 2025..docx
91K



FICHA CONCILIACION MARIA DE PILAR MARQUEZ DPTO.BOLIVAR- COLPENSIONES- 2025..docx
54K



FICHA CONCILIACION WITHAMAN RUBIO Y OTRO Y DPTO. BOLIVAR-INDULIBOL 2025..docx
66K



Ficha técnica - Caso Municipio de Calamar.pdf
910K



Ficha Técnica - Colpensiones.pdf

923K



Ficha técnica - Municipio de Mahates.pdf

911K



GOBOL-25-022161.pdf

808K



GOBOL-25-023008.pdf

909K



GOBOL-25-023009.pdf

2124K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

RV: Respuesta a requerimiento GOBOL-25-022303 comunicado el 6 de mayo de 2025 y solicitudes adicionales relacionadas con el trámite de cumplimiento de sentencia.

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

13 de mayo de 2025, 7:45

Para: Evarista Bernal Paternina <evabepa@hotmail.com>, MARA LOPEZ <maraloup87@hotmail.com>

Buen día, saludos.

En este caso de Pedro Guzmán, tenemos pendiente dar respuesta al recibido de la documentación aportada por el nuevo apoderado y la respuesta de cumplimiento de la sentencia que es lo que está en el trámite de tutela.

Con relación a los nuevos puntos, esto se constituye en una nueva petición a la cual se debe dar respuesta dentro del plazo de 15 días que se vencen el 27 de mayo. En caso de que la información no logre tenerse para esa fecha y a fin de evitar una nueva tutela, podríamos pedir un un plazo para su entrega toda vez que considero que estos nuevos puntos no deben afectar lo que esta en trámite de tutela.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

**Respuesta a requerimiento GOBOL-25-022303 y solicitudes adicionales.pdf**

852K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

RV: RESPUESTA DEL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE OFICIO GOBOL-25-021143 DEL 29 DE ABRIL DE 2025

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

5 de mayo de 2025, 9:30

Para: Secretaría de Hacienda <secretariadehacienda@bolivar.gov.co>

Cc: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>, Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>

Buenos días a todos,

Teniendo en cuenta que este trámite de tutela ha sido record en cuanto a requerimientos por parte del Juzgado y ante la solicitud de inicio de incidente de desacato contra la secretaria, Eva por favor te pido revisar los documentos y se proyecte la respuesta en el cual se le indique el turno al accionante la cual debemos enviar a más tardar en el día de hoy.

En la respuesta que se de, por favor hacer mención a la petición anterior que es objeto de tutela y a este nuevo correo para que ambas peticiones queden atendidas.

Con el oficio de respuesta MARA, puede ir montando el informe de cumplimiento para enviar al juzgado.

Quedo atenta

Gracias

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

RV: Revision respuesta a Maikol ortiz Barrera-cumplimiento de sentencia

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

23 de mayo de 2025, 11:29

Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>

Hola

Envío oficio revisado y firmado por la secretaria para continuar con su trámite. (cumplimiento de sentencia Jose Luis Sanabria)

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]



JOSE LUIS SANABRIA - MAYKOL ORTIZ solicitud cumplimiento de sentencia.pdf

602K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

RV: Se envían nuevas fichas para ser estudiada en reunión del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar, primera reunión ordinaria del mes de mayo 2025

Lanny Karol Quintero Jaraba <lquintero@bolivar.gov.co>
Para: Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

21 de mayo de 2025, 9:33

De: Comité de Conciliación <comitedeconciliacion@bolivar.gov.co>

Enviado: martes, 20 de mayo de 2025 9:49

Para: Adriana Margarita Trucco De La Hoz <atrucco@bolivar.gov.co>; Rafael Enrique Montes Costa <rmontesc@bolivar.gov.co>; Lanny Karol Quintero Jaraba <lquintero@bolivar.gov.co>; JULIANA ISABEL SOLANO CHAR <jsolano@bolivar.gov.co>; LUZ ESTELA CACERES MORALES <lcaceres@bolivar.gov.co>; Yina de Carmen Palomino Estrada <ypalomino@bolivar.gov.co>; Zoraida Maria Hurtado Villanueva <zhurtado@bolivar.gov.co>; Victor Manuel Garcia Ferrer <vgarcia@bolivar.gov.co>; Asceneth Trespacios Marimon <atrespacios@bolivar.gov.co>

Asunto: Se envían nuevas fichas para ser estudiada en reunión del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar, primera reunión ordinaria del mes de mayo 2025

Señores

Miembros Permanentes

Comité de Conciliación

Gobernación de Bolívar

Por medio del presente, me permito convocarlos a la primera reunión ordinaria del mes de mayo de 2025, del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar, la cual se llevará acabo de forma virtual, de conformidad con los siguientes criterios:

Día: 21 de mayo del año 2025

Hora: 09:00 am

Lugar: Plataforma Teams

Orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Excusas por inasistencia
3. Estudio de los casos
4. lectura casos de política
5. Propositiones y varios
6. Levantamiento de la sesión

Se les recuerda que la asistencia es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1069 del 26 de Mayo de 2015 y Decreto (reglamento interno del comité de conciliación)

Presidente del Comité:

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ

Gobernación de Bolívar

Comité de Conciliación

Gobernación de Bolívar

Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Tel.: (57)-(5)-6517444

Cel.: (57)-

www.bolivar.gov.coSíguenos:  

Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia impresa.

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

Lanny Karol Quintero Jaraba

Secretario de Despacho

Secretaría de Hacienda

Gobernación de Bolívar

Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Tel.: (57)-(5)-6517444

Cel.: (57)-

www.bolivar.gov.coSíguenos:  

Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia impresa.

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

2 adjuntos**FICHA LIBIA MERCEDES VIGGIANI GUARDO.docx**

108K

**FICHA TECNICA DE SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO_COMPENSACION DE SALDOS POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES_6834.pdf**

692K



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

SEGUIMIENTO REUNION DERECHOS DE PETICON 01 ABRIL 2025

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

7 de mayo de 2025, 8:25

Para: Fernando Matute Turizo <fmatute@bolivar.gov.co>

Cc: karina elena tabares castro <karytabares23@hotmail.com>, Lanny Karol Quintero Jaraba <lquintero@bolivar.gov.co>

Buen día cordial saludo Dr. Matute,

De acuerdo con la reunión en el despacho de la Secretaría de Hacienda el pasado 01 de abril de 2025, con el fin de hacer seguimiento a las actividades que fueron propuestas por la secretaria, se solicita información para conocer el estado de las mismas:

1. Oficio a cada dirección de la secretaría de hacienda en el cual se solicita el nombre del funcionario enlace para el seguimiento oportuno de cada una de las peticiones que son trasladadas a esas direcciones.

En la reunión se acordó que en este oficio se expresaría cual sería el rol que este enlace tendría.

2. Solicitud atención al ciudadano para la asignación de un Usuario para Karina que le permita visualizar todas las peticiones que llegan a la Secretaría generando un reporte en excel y de esta forma poder ir revisando cuales están pendientes de respuesta por dirección, funcionario o contrastista.

3. Solicitar a atención al ciudadano que las peticiones que sean de competencia del despacho de la secretaría de hacienda se deben enviar directamente al correo de secretariadehacienda@bolivar.gov.co y no al correo de la Dra. Lanny. Lo anterior cuando se haga uso de este medio.

Quedo atenta.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa

Secretaría de Hacienda Departamental



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>

solicitud de pago Proceso Ejecutivo Compuelectro

Nohemi Pérez <nperezhacienda@gmail.com>
Para: Evarista Bernal Paternina <ebernalp@bolivar.gov.co>
Cc: Astrid Pineda Roa <apineda@bolivar.gov.co>

13 de mayo de 2025, 10:51

Buenos días,

De acuerdo con la solicitud presentada y revisada algunos documentos del expediente, se observa que en este proceso se ordenó seguir adelante la ejecución contra el departamento y se procedió así mismo a realizar la liquidación del crédito el cual les adjunto para conocimiento.

Sin embargo, en SAMAI se registra una solicitud de corrección de liquidación presentada por el apoderado del demandante de fecha 01 de abril de 2025 que desconozco sobre que bases se realiza dado que el documento no es visible en esta plataforma, por lo cual debería pedirse apoyo a la dirección de defensa judicial para lo pertinente. (Adjunto para conocimiento)

En cuanto al trámite de pago, como ya lo hemos conversado en los temas de solicitudes de cumplimiento de procesos ejecutivos, por favor enviar a la dirección de defensa judicial un oficio con la relación de estos procesos con las liquidaciones respectivas, con el fin que se revise la viabilidad de establecer mecanismos de pago que permitan cumplir con la obligación, dar por terminado definitivamente los procesos ejecutivos y a su vez evitar que se generen medidas cautelares que afecten los recursos de la entidad.

Para lo anterior, fijemos como fecha la próxima semana y remitimos los ejecutivos que tenemos para cumplimiento haciendo esta solicitud a defensa judicial.

Quedo atenta.

NOHEMI PEREZ M.

Abogada externa
Secretaría de Hacienda Departamental



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **047Aldespacho_INFORMESE_55InformeSecretarial.pdf**
142K

 **044Autodecideliq_00020210045500Modifi.pdf**
152K



GOBOL-25-022403
Turbaco, mayo 6, 2025

Doctor

HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS

Correo electrónico: himrhenals@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de turno radicado EXT-BOL-25-014828 de fecha 25 de marzo de 2025

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada por usted mediante radicado del asunto, en su condición de apoderado de BELINDA JUDITH CANTILLO RODRÍGUEZ, en el cual solicita el cumplimiento de lo ordenado en el proceso ejecutivo radicado No 13001-23-31-011-1999-00514-00 adelantado contra el departamento de Bolívar, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Anexo No. 1 del Decreto 625 de 2025, *“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2025”*, establece el procedimiento para la asignación de turnos y el pago de decisiones judiciales en contra del Departamento de Bolívar. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo con el turno asignado, tomando como base el listado de acreencias al corte 31 de diciembre de 2024, relacionado en el informe final del PSFF presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar. Una vez agotado ese orden, se seguirá con el listado correspondiente a la vigencia 2025, respetando en todo caso las fechas de radicación con la documentación completa para pago.

Conforme a lo anterior, se ha incorporado al expediente administrativo la documentación remitida por usted. En lo que respecta al trámite de pago, este se iniciará dando estricto cumplimiento al orden de prelación previamente establecido, conforme a la fecha de recepción de los documentos completos, habiendo correspondido en consecuencia a la sentencia reclamada el turno No. 15.

Cordialmente,



LANNY KAROL QUINTERO JARABA

Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Mara López – Abogada Externa

Revisó: Evarista Bernal – Asesora Externa

Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa



GOBOL-25-021278
Turbaco, abril 29, 2025

Doctora

YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobernación de Bolívar

Asunto: Informe de tutela.

Proceso:	Incidente de Desacato
Juzgado:	<i>Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto</i>
Radicado:	136544089001-2025-00139-01
Accionante:	Pedro Rafael Guzmán Fernández
Accionado:	Gobernación de Bolívar

Cordial saludo,

En atención al trámite incidental de fecha 28 de abril de 2025, que ordena requerir al señor YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, en su condición de Gobernador de Bolívar, para que dentro de las (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la orden contenida en el fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2025, dicta por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JACINTO, en el cual resuelve:

(...)

PRIMERO: Previo al trámite de incidente, se ordena REQUERIR al señor YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, en su condición de Gobernador de Bolívar y responsable directo del cumplimiento del fallo, a fin que dé cumplimiento a la orden contenida en el fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2025, dicta por este Despacho, en el cual funge como accionante el señor PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ, actuando en nombre propio, lo cual debe manifestar mediante informe rendido al Despacho. Esto en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes la notificación del presente proveído. (...)

Lo anterior en atención a la solicitud de incidente de desacato presentado por el señor PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ en el que señala el incumplimiento de la sentencia de primera instancia de fecha 22 de abril de 2025 por parte de la Gobernación de Bolívar,

La decisión judicial de la cual se requiere información de cumplimiento dispuso lo siguiente:

(...)

PRIMERO: DECLARAR vulnerado el derecho constitucional y fundamental de Petición del señor PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ, actuando en causa propia, contra la GOBERNACION DE BOLIVAR, dispondrá su amparo mediante las órdenes que se siguen.



SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, y en consecuencia ORDENAR a la GOBERNACION DE BOLIVAR, para que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la decisión, proceda a dar respuesta a la petición de 14 de febrero de 2025, y la remita al correo reportado por el accionante en el acápite de notificaciones, con copia al correo institucional del Despacho a efectos de constatar el cumplimiento de la orden” (...)

Atendiendo lo dispuesto por el Juez de tutela en la decisión de fecha 22 de abril de 2025 y el requerimiento de fecha 28 de abril de 2025, me permito remitir a usted informe de los antecedentes y actuaciones adelantadas por esta Secretaría en el marco de sus competencias legales y funcionales así:

Mediante escrito Ext-Bol-25-006826 de fecha 14 de febrero de 2025, el señor PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ, presento petición ante la Gobernación de Bolívar solicitando lo siguiente;

(...)

sirvan dar cumplimiento a la sentencia 64/2024 del 27 de junio de 2024 adoptada por el Tribunal Administrativo de Bolívar en segunda instancia dentro del proceso judicial Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado 13001333300120170012600” (...)

Es preciso señalar que al momento de proferirse la decisión de tutela en el despacho de esta secretaría no se encontró petición presentada por el accionante.

Mediante Oficio Gobol-25-019965 de fecha 23 de abril de 2025, la oficina jurídica de secretaria de Educación Departamental, transfiere por competencia a este despacho la solicitud presentada por el señor **PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ**, en el cual solicita el cumplimiento de pago de sentencia 64/2024 del 27 de junio de 2024 proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar con radicado No 13-001-33-33-001-2017-00126-00 dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento de derecho contra el Departamento de Bolívar.

Mediante oficio GOBOL-25-021143 de fecha 29 de abril de 2025, este despacho dio respuesta a la petición presentada por el señor **PEDRO RAFAEL GUZMAN FERNANDEZ** en Los siguientes términos:

(...)

“En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderado del señor Pedro Rafael Guzmán Fernández, mediante el radicado del asunto de la referencia, trasladada a esta secretaria el 24 de abril de 2025 mediante oficio Gobol- 25-019965, en el cual solicita el cumplimiento de pago de sentencia 64/2024 del 27 de junio de 2024 proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar con radicado No 13-001-33-33-001-2017-00126-00 dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento de derecho contra el Departamento de Bolívar, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:



Revisada la documentación aportada en la solicitud de cumplimiento de la sentencia en mención, le informo que la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder a la asignación del turno de pago dentro del inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar de conformidad con el Decreto 625 de 2025:

- Copia de la tarjeta profesional de apoderado
- Copia de cedula Legible del señor Pedro Rafael Guzmán Fernández
- RUT demandante

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se establece el plazo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma.”

(...)

Como puede observarse este despacho de acuerdo con sus competencias y atendiendo la orden judicial, ha dado respuesta a la petición que genero la acción constitucional.

ANEXOS

Con el fin que se alleguen como prueba me permito remitir a usted los siguientes documentos:

- Oficio Gobol-25-019965 de fecha 23 de abril de 2025
- GOBOL-25-021143 de fecha 29 de abril de 2025 y constancia de notificación.

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Mara López - Abogada externa
Revisó: Nohemí Pérez - Abogada externa



GOBOL-25-022210
Turbaco, mayo 5, 2025

Doctora
YINA DEL CARMEN PALOMINO ESTRADA
Directora de Defensa Judicial
Gobernación de Bolívar

Asunto: Informe de Cumplimiento tutela de fecha 04 de febrero de 2025.

Proceso:	Incidente De Desacato
Juzgado:	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena
Radicado:	13001-31-03-009-2025-00013-00.
Accionante:	Gustavo Peña Olivo
Accionado:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES

Cordial saludo,

En atención al auto de fecha 02 de mayo de 2025, que ordena abrir incidente de desacato contra la doctora JULIANA SINNING CIODARO en calidad de Directora Administrativa de la Función Pública, y la doctora LANNY KAROL QUINTERO JARABA en calidad de Secretaria de Hacienda Departamental, quienes indica fueron identificadas como las responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 04 de febrero de 2025, dictado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, en el cual resuelve.

(...)

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la doctora JULIANA SINNING CIODARO en calidad de Directora Administrativa de la Función Pública, y su superior jerárquico la doctora LANNY KAROL QUINTERO JARABA en calidad de Secretaria de Hacienda Departamental, quienes fueron identificados como las personas responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 04 de febrero de 2025 proferido por este juzgado.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por tres (03) días de conformidad con el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

(...)

De acuerdo con lo ordenado, este despacho dentro del marco de las competencias asignadas se permite remitir dentro del término concedido, informe de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 04 de febrero de 2025 el cual dispuso:



(...)

SEGUNDO: *CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la seguridad social y petición del señor GUSTAVO PEÑA OLIVO. Para su protección se ordena lo siguiente:*

A COLPENSIONES *que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído proceda a:*

Resolver la objeción de la liquidación presentada por la Dirección Administrativo de Función Pública del Departamento de Bolívar el día 12 de agosto de 2024.

Así mismo, de ser el caso, una vez reciba los aportes a la seguridad social por parte de la Gobernación de Bolívar, deberá realizar la actualización de la historia laboral del accionante.

Notifique en debida forma al accionante la respuesta a la petición de fecha 26 de septiembre de 2024 resuelta mediante oficio con radicado 2024_18610919 del 20 de 2024.

AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, *que una vez la Dirección Administrativa de Función Pública reciba la liquidación por parte de COLPENSIONES realice dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes el procedimiento respectivo sobre los aportes de la seguridad social en pensión del actor.*

(...)

Mediante Oficio radicado No. 2025_3999275 del cuatro (04) de marzo de 2025, recibido en la dirección administrativa de función pública el cinco (5) de marzo de este mismo año, COLPENSIONES da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena y remite la liquidación financiera de los aportes en pensión del señor GUSTAVO ADOLFO PEÑA OLIVO, con un plazo máximo para pagar hasta el treinta (30) de abril de 2025.

Mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa de Función Pública, remitió a este despacho la liquidación financiera para el cumplimiento de sentencia del tres (03) de noviembre de 2000 del Tribunal Administrativo de Bolívar y fallo de tutela del cuatro (04) de febrero de 2025 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, con el fin que se surtan los trámites administrativos a que haya lugar, para proceder con el pago de la obligación contraída y aprobada, emitiendo la liquidación con fecha límite de pago hasta el 30 de abril de 2025.

La dirección Financiera de presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 364 de fecha treinta (31) de marzo de 2025 por valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS (\$7.178.004,00), con el siguiente objeto:

(...)

Pago de aportes de seguridad social Pensión pendiente a favor del señor GUSTAVO PEÑA OLIVO C.C. 9077924, en Cumplimiento de la sentencia de tres (03) de noviembre de 2000 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar radicado 10.201 en el proceso de nulidad y restablecimiento, y al fallo de tutela de cuatro (04) de febrero de 2025 radicado 13001-3103-009-2025-00013-00 del Juzgado Noveno Civil del circuito de Cartagena, de acuerdo con la Liquidación financiera expedida por la A.F.P. COLPENSIONES con el radicado No. 2025_3999275 del cuatro (04) de marzo de 2025.

(...)"

[Firma]



A su vez, la Secretaria General de Gobernación de Bolívar, expidió la Resolución No. 1351 del 25 de abril de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN DE GUSTAVO ALBERTO PEÑA OLIVO A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNAS DECISIONES JUDICIALES"*

Mediante correo electrónico robertoiperezabogado@gmail.com de fecha 28 de abril de 2025, se procedió a efectuar la notificación del acto administrativo No. 1351 del 25 de abril de 2025 al doctor Roberto Pérez Romero en su condición de apoderado del señor Gustavo Peña.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección Financiera de Tesorería, realizó el pago ordenado en la Resolución No. 1351, el veintinueve (29) de abril de 2025 a través de Pago en Línea No. Autorización 52520045, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS (\$7.178.004,00).

Con el pago efectuado, el departamento de Bolívar a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, procedió a dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 04 de febrero de 2025, garantizándose el derecho fundamental a la seguridad social y petición del señor GUSTAVO PEÑA OLIVO amparado por el juez constitucional.

En atención a lo anterior, esta secretaria solicita abstenerse de iniciar incidente de desacato y se ordene el archivo de la presente acción de tutela.

ANEXOS

Con el fin que se alleguen como prueba me permito remitir a usted los siguientes documentos:

- Resolución No. 1351 de 25 de abril de 2025 y constancia de notificación
- Constanza de Pago en Línea No. Autorización 52520045

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Mara López - Abogada externa
Revisó: Nohemí Pérez - Abogada externa



GOBOL-25-026745

Turbaco, mayo 22, 2025

Doctora

ZORAIDA HURTADO VILLANUEVA

Directora (E) de la Dirección de Defensa Judicial

Gobernación de Bolívar

Asunto: Informe de cumplimiento Acción de Tutela:

Proceso:	Acción de Tutela - Incidente de Desacato-
Juzgado:	Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena
Radicado:	13001410500220251006000
Accionante:	BENILDA JUDITH CANTILLO RODRIGUEZ
Accionado:	Departamento de Bolívar – Gobernación de Bolívar

Cordial saludo,

En atención al auto de fecha 21 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, en el cual se ordenó dar apertura a incidente de desacato incoado por la accionante Benilda Cantillo Rodríguez en contra del Departamento de Bolívar, por el incumplimiento del fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla el día 17 de marzo de 2025, mediante el cual se resolvió:

(…)

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena el 13 de febrero de 2025, dentro del trámite constitucional promovido por **BENILDA JUDITH CANTILLO RODRÍGUEZ** contra **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-GOVERNACIÓN DE BOLIVAR.**, y en su lugar, **SE DISPONE:**

- a. **TUTELAR** el derecho fundamental de petición de la parte demandante **BENILDA JUDITH CANTILLO RODRÍGUEZ** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.
- b. **ORDENARLE** a la **accionada DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-GOVERNACIÓN DE BOLIVAR**, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia dé respuesta de fondo a la solicitud de petición de fecha 29 de noviembre de 2024 presentada por la parte demandante, bien sea de manera favorable o desfavorable, pero en cualquier caso que sea debidamente motivada y sin dilaciones, conforme a lo decidido.”

(…)





Conforme a lo anterior, me permito remitir a usted el informe requerido dentro del marco de las competencias asignadas a esta Secretaría, sobre las gestiones o trámites realizados para el oportuno, cabal y preciso cumplimiento de las órdenes de amparo impartidas, con el fin de que sea aportado a la acción de la tutela así:

Mediante escrito de 29 de noviembre de 2024, radicado EXT-BOL-24-066315 de 02 de diciembre de 2024, la accionante a través de apoderado presentó petición ante la Gobernación de Bolívar, en el cual solicita lo siguiente:

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Señores:

Gobernador del Departamento de Bolívar
Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar
Tesorería del Departamento de Bolívar
E.S.D.

Ref: Derecho de petición - Solicitud de cumplimiento de sentencia – proceso:
Ejecutivo. Radicado: 13001-33-33-011-1999-00514-00. Demandante: Belinda
Judith Cantillo Rodríguez. Demandado: Departamento de Bolívar

Cordial saludo:

Muy respetuosamente me dirijo ustedes con la finalidad solicitarles el cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 11 de julio de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el juzgado once administrativo del circuito de esta ciudad, notificado el día 12 del mismo mes y año, que aprobó la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido al suscrito apoderado, solicito a ustedes efectuar el pago solicitado a mi nombre.

Con la finalidad de facilitar la resolución de lo pedido, me permito aportar los siguientes documentos:

- 1.- Mandamiento de pago.
- 2.- Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
- 3.- Auto que aprueba la liquidación del crédito.
- 4, Captura de pantalla donde consta la notificación del auto que aprueba la liquidación del crédito.
- 5.- Poder con facultades para recibir el pago de los conceptos demandados.

Finalmente, les solicito me informen el turno y la fecha en la que corresponde el pago de la presente obligación, así como también les solicito me informen en que turno de pago van las obligaciones de esta naturaleza a la fecha de ser radicada mi solicitud.

Recibo notificaciones en el correo electrónico hmrhenals@hotmail.com

Mediante oficio GOBOL-25-005514 de fecha 06 de febrero de 2025, se dio respuesta a la petición presentada en los siguientes términos:

(...)





“Revisada la documentación por usted aportada, junto a la solicitud de cumplimiento allegada a esta despacho, me permito informar que la misma se encuentra pendiente de la siguiente información y/o documentación requerida, y que se detallan a continuación, con el fin de proceder al estudio de su solicitud e información del turno de pago correspondiente en el inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar:

- 1. Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y con fecha de ejecutoria de la sentencia.*
- 2. RUT actualizado*
- 3. Certificación expedida por la entidad bancaria en donde conste el número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y sí a la fecha se encuentra activa, con vigencia no mayor a 30 días.*
- 4. En caso de haber actuado a través de apoderado judicial: Remitir copia de poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar, con la facultad expresa de recibir en caso de contar con ella; datos de identificación: nombre, documento de identidad, número de tarjeta profesional y datos de dirección y teléfono, anexando copia de los mismos. En caso de no continuar con su gestión en el trámite administrativo anexar paz y salvo del apoderado autenticado.*
- 5. Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 artículo 25)*
- 6. Autorización de notificación por correo electrónico de las decisiones adoptadas en el trámite administrativo, en caso de aceptar ser notificado por este medio. “*
(...)

La documentación referida fue aportada por la accionante mediante escrito radicado EXT-BOL-25-014828 de 25 de marzo de 2025. En respuesta, esta Secretaría, mediante oficio GOBOL-25-022403 de 06 de mayo de 2025, informó sobre la incorporación de dicha documentación al expediente administrativo, así como el turno asignado conforme lo establecido en el Decreto 265 de 2025 *“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2025”* le fue asignado. La respuesta fue emitida en los siguientes términos:

(...)

En atención a la solicitud presentada por usted mediante radicado del asunto, en su condición de apoderado de BELINDA JUDITH CANTILLO RODRÍGUEZ, en el cual solicita el cumplimiento de lo ordenado en el proceso ejecutivo radicado No 13001-23-31-011-1999-00514-00 adelantado contra el departamento de Bolívar, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Anexo No. 1 del Decreto 625 de 2025, “Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2025”, establece el procedimiento para la asignación de turnos y el pago de decisiones judiciales en contra del Departamento de Bolívar. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo con el turno asignado, tomando como base el listado de





acreencias al corte 31 de diciembre de 2024, relacionado en el informe final del PSFF presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar. Una vez agotado ese orden, se seguirá con el listado correspondiente a la vigencia 2025, respetando en todo caso las fechas de radicación con la documentación completa para pago.

Conforme a lo anterior, se ha incorporado al expediente administrativo la documentación remitida por usted. En lo que respecta al trámite de pago, este se iniciará dando estricto cumplimiento al orden de prelación previamente establecido, conforme a la fecha de recepción de los documentos completos, habiendo correspondido en consecuencia a la sentencia reclamada el turno No. 15.”

(...)

Mediante oficio GOBOL-25-026709 de fecha 22 de mayo de 2025, se dio alcance a la respuesta emitida anteriormente, precisando a la accionante lo siguiente:

(...)

“Dando alcance a la respuesta emitida por este despacho mediante los oficios GOBOL-25-005514 y GOBOL-25-022403, en atención a la solicitud presentada el 29 de noviembre de 2024 radicado EXT-BOL-24-066315 de 02 de diciembre de 2024 y EXT-BOL-25-014828 de 25 de marzo de 2025, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia judicial a favor de la señora BENILDA CANTILLO RODRIGUEZ, me permito informar lo siguiente:

Tal como fue indicado en los oficios previamente mencionados, esta Secretaría procedió a incorporar al expediente los documentos aportados por usted mediante el escrito radicado GOBOL-25-00514, con el fin de dar cumplimiento a la referida sentencia judicial.

En consecuencia, se asignó el respectivo turno conforme a lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar mediante Decreto 265 de 2025, correspondiendo el turno No. 15.

En ese orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado decreto, esta entidad se encuentra actualmente adelantado los trámites administrativos para el cumplimiento de las decisiones judiciales que se encuentran con turnos a la fecha hasta el No. 12, para continuar así con los turnos subsiguientes durante el segundo semestre de la vigencia 2025, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del programa.”

(...)

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que esta Secretaría ha dado respuesta a cada uno de los puntos planteados por la accionante en su petición, razón por la cual se solicita se solicite desvincular a la suscrita del presente trámite incidental y se ordene el archivo del mismo.





ANEXOS

Con el fin que se alleguen como prueba me permito remitir a usted los siguientes documentos:

- Oficio GOBOL-25-005514 de fecha 06 de febrero de 2025 y constancia de notificación
- Oficio GOBOL-25-022403 de 06 de mayo de 2025 y constancia de notificación
- Oficio GOBOL-25-026709 de fecha 22 de mayo de 2025 y constancia de notificación

En los anteriores términos se remite el informe solicitado.

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó. Nohemí Pérez - Abogada externa



GOBOL-25-025424
Turbaco, mayo 16, 2025

Doctor
RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Gobernación de Bolívar

Asunto:

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Juzgado:	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS CARTAGENA- BOLÍVAR
Radicado:	13001408800620250006700
Accionante:	ORLANDO JOSE BRAVO SUAREZ
Accionado:	AFP PROTECCIÓN

Cordial saludo,

En atención al auto de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del cual el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de control de Garantías Cartagena- Bolívar, en la tutela de la referencia resuelve:

(...)

VINCULAR A LA GOBERNACION DE BOLIVAR Y SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Oficiese a la entidad accionada con el objeto de que rinda un informe claro, amplio y detallado, concediéndole para ello un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del mencionado decreto si dentro del plazo correspondiente el informe no fuere rendido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

(...)

Me permito remitir a usted el informe requerido dentro del marco de las competencias asignadas a esta Secretaría, con el fin de que sea aportado a la acción de la tutela así:

Mediante Resolución No. 3497 del 30 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se ordena el pago de aportes de pensión en mora adeudados por el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar – FTTB- en liquidación hoy liquidado", la secretaria general de Gobernación de Bolívar ordenó realizar el pago de aportes a pensión en mora de los ex funcionarios del Fondo Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, hoy liquidado, por un valor total de (\$534.457.432).

Dentro de los conceptos que se ordenaban pagar en el mencionado acto administrativo, se encontraban los aportes en mora del señor ORLANDO BRAVO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.859, a través de la AFP Protección por su tiempo de vinculación laboral con el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar, de conformidad con las consideraciones que fueron expuestas la resolución y al informe detallado de deudas suscrito por el Gerente Liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado así:



ID	NOMBRE	AFP	CICLOS PENDIENTES DE PAGO	VALOR PENSION	FSP	VALOR INTERESES PROYECTADOS (30/12/2024)	TOTAL APORTES	No. ciclos
73.099.859	ORLANDO JOSE BRAVO SUAREZ	Protección	2002: marzo a may	17.928.804	1.245.139	129.588.800	148.762.743	39
			2002: jun, julio, Agto					
			2003: Abril a Dic					
			2004: Enero a Dic					
			2005: Enero a Dic (5 días R)					

Mediante correo electrónico orlandobravosuarez@gmail.com de fecha 14 de enero de 2025, se procedió a efectuar la notificación del acto administrativo No. 3497 del 30 de noviembre de 2024 al señor **ORLANDO BRAVO SUAREZ**.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección Financiera de Tesorería, realizó el pago ordenado en la Resolución No. 3497 del 30 de noviembre de 2024, a través del operador aportes en línea por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$534.457.432)**,

Mediante Oficio Gobol-25 de fecha 22 de enero de 2025, este despacho remitió al señor **ORLANDO BRAVO SUAREZ** para su conocimiento, el Reporte del pago realizado a través del Operador aportes en línea correspondiente a los ciclos de aportes de pensión en mora en su condición de ex funcionario del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar hoy liquidado, reconocidos como obligación de pago a favor de la A.F.P. Protección S.A. en el inventario de Acreencias laborales suscrita por el Gerente Liquidador de la entidad liquidada.

ANEXOS

Con el fin que se alleguen como prueba me permito remitir a usted los siguientes documentos:

- Resolución No. 3497 del 30 de noviembre de 2024
- Constancia de Pago en aportes en línea
- Reporte del pago realizado a través del Operador aportes en línea correspondiente a los ciclos de aportes de pensión en mora

En los anteriores términos se remite el informe solicitado.

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Mara López - Abogada externa
Revisó: Nohemí Pérez - Abogada externa



GOBOL-25-024212

Turbaco, mayo 13, 2025

URGENTE

Doctora

MARIA CLAYDA PÉREZ TORRES

Directora de Presupuesto

Gobernación de Bolívar

E. S. D.

Asunto: Oficio GOBOL-25-022912 Actualización y envío para el cargue de la información en relación a la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la corrupción.

Cordial saludo:

En atención al oficio de referencia, enviado por la Secretaria Privada, en el cual solicita remitir a la Dirección de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Gobernación de Bolívar la información correspondiente al presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del departamento de Bolívar, así como lo relacionado con la ejecución presupuestal y los estados financieros de la entidad, para su publicación en la página web, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Departamental No. 148 de 2023, le solicito enviar constancia de la remisión de la información solicitada a dicha dirección.

En el evento de que esta información aún no haya sido enviada, le solicito proceder con su envío de manera inmediata, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la Resolución No. 148 de 2023.

Es importante resaltar que la información solicitada por la Secretaria Privada fue enviado a usted por competencia a través de la plataforma SIGOB, con el objeto de asegurar que se atienda de manera oportuna.

Por último le solicito, que una copia del oficio de respuesta sea remitido a esta Secretaría al correo electrónico secretariadehacienda@bolivar.gov.co.

Atentamente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA

Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Nohemí Pérez M.





GOBOL-25-025558
Turbaco, mayo 19, 2025

URGENTE

Doctora
MARIA CLAYDA PÉREZ TORRES
Directora de Presupuesto
Gobernación de Bolívar
E. S. D.

Asunto: Oficio GOBOL-25-0253678 Requerimiento Urgente de información – Presupuesto de Ingresos y Gastos mensualizado – Austeridad y Eficiencia del Gasto público 2024

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito dar traslado a usted por competencia del oficio GOBOL-25-0253678, remitido por la Jefe Oficina de Control Interno de la entidad, doctora Maria del Pilar Hernández Medina, en el cual solicita remitir **con carácter urgente a través de SIBOB y en formato Excel**, la siguiente información:

Ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento de forma mensualizada, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita remitir de manera inmediata la información requerida en el oficio trasladado, conforme al requerimiento realizado por la Jefe de la Oficina de Control Interno, esto es, de **forma mensualizada**, vía SIGOB en formato Excel.

El presente traslado se efectúa conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y a las funciones que competen a la Dirección de Presupuesto a usted asignadas, cuyo propósito principal es la de *“Consolidar y administrar los ingresos y gastos del sector central y descentralizado de la administración departamental...”*

Así mismo es importante resaltar que la información requerida por la Oficina de Control Interno fue enviada a usted por competencia a través de la plataforma SIGOB.

Copia del oficio de respuesta deberá ser remitido a esta Secretaría a través del correo electrónico secretariadehacienda@bolivar.gov.co.

Atentamente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Nohemí Pérez M.
NPM

Cco. Dra. Maria del Pilar Hernández Medina
Jefe Oficina de Control Interno



GOBOL-25-024168

Turbaco, mayo 13, 2025

Doctor

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario Jurídico

Gobernación de Bolívar

E. S. D.

Asunto: Remisión proyecto de Resolución

Cordial saludo:

Me permito remitir a usted, proyecto de acto administrativo *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNAS INCAPACIDADES MEDICAS ORDENADAS MEDIANTE FALLO DE TUTELA PROFERIDO EL 15 DE ENERO DE 2025 POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA - 13-001-31-03-009-2024-00350-00”*. Lo anterior, para revisión y aprobación de la Secretaría Jurídica y posterior remisión y firma de la secretaria general conforme a la delegación dada mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024

Se remiten los documentos soporte del mencionado acto administrativo, así como el certificado de disponibilidad presupuestal No. 491 de fecha 24 de abril de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 *“Pago de déficit fiscal, pasivo laboral prestacional en Programas de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar”*.

Agradeciendo a usted la pronta atención al trámite de esta solicitud.

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA

Secretaria de Hacienda Departamental

Anexos:

Proyectó: Nohemí Pérez – Abogada externa-
Nmu.





GOBOL-25-022393

Turbaco, mayo 6, 2025

Señor

AGUSTIN CARMONA AMORCorreo electrónico: agustincarmona1@yahoo.es

Cartagena

Asunto: Respuesta a Petición, radicada con EXT-BOL-24-070641 y EXT-BOL- 24- 070596 del 23 de diciembre de 2024

Cordial saludo:

En atención a las peticiones por usted radicadas bajo los números del asunto de la referencia, y trasladadas a esta Secretaría mediante la herramienta SIGOB, en el cual solicita:

(...)

Que se me reconozca y se me cancele por concepto de capital la suma de Ochocientos sesenta y cinco millones setecientos veintiséis mil quinientos veintinueve pesos (\$865.726.529.00) más los intereses que se sigan causando hasta que se efectué la respectiva cancelación de la obligación. (...)

Sobre el particular le informamos que el artículo 19 de la Ley 1755 del 2015, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.” Subrayas propias.

De acuerdo con la norma expuesta en lo que hace relación con las peticiones **reiteradas y resueltas**, la autoridad se podrá remitir a las respuestas emitidas con anterioridad. Así las cosas, revisado el sistema de gestión documental de la entidad, se pudo constatar la existencia de peticiones y respuestas presentadas por usted a través de apoderado así:

1. Petición radicado EXT-BOL-15-007295 de fecha 19 de marzo de 2015:

Amor.





Actuando en nombre propio, solicitó a la Secretaría de Hacienda:

“1. Ordenar el pago de la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$101.785.900), por concepto de capital, que adeuda la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA, al Doctor Agustín José Carmona Amor.”

Mediante oficio GOBOL-14-008484 de fecha 14 de abril de 2015, el Secretario de Hacienda Departamental dio respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

“En atención a la solicitud presentada en este despacho, doy respuesta precisando lo siguiente:

En virtud del convenio de desempeño No. 0372 de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, para la Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, el Gobernador de Bolívar expide el Decreto No. 711 del 20 de diciembre de 2007 en el cual ordena la supresión y la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena.

Que de conformidad con el inciso 6 del Artículo 46 del Decreto Departamental 711 del 20-12-2007, con fecha 2 de febrero de 2009 el Gerente liquidador de la ESE Hospital San Pablo de Cartagena expide la Resolución No. 450 reconoce el Pasivo contingente en contra de la Entidad en liquidación a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, de los cuales su exigibilidad depende de la decisión que adopte autoridad judicial competente.

Que mediante Acta suscrita el 24 de Febrero de 2009 el Gerente Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y los miembros de la junta Asesora de Liquidación del Departamento de Bolívar declaran el Cierre de Liquidación y disposición de bienes, derechos y obligaciones del Ente.

En consecuencia se declaró la terminación de la Existencia legal de la Entidad en liquidación, con ello se deriva dos consecuencias jurídicas y relevantes para resolver su petición:

- a. *Sobre las reclamaciones de los acreedores, empleados y sus poderdantes, **existe cosa juzgada administrativa**, ya que este tipo de pretensiones fueron tramitadas, estudiadas y resueltas en los Actos administrativos emitidos por el Gerente liquidador, por tal motivo, al estar en firme los actos administrativos, **es improcedente el debate en vía gubernativa** al tenor de lo señalado en los artículos 62 y 63 de C.C.A.*
- b. *Así las cosas las pretensiones de reconocimiento de acreencias laborales de los empleados de la E.S.E. SAN PABLO DE CARTAGENA, debían ser **requeridas o solicitadas por vía judicial y dentro de los términos legales establecidos**.*

[Firma]





*Que el Gerente Liquidador celebró Contrato de Fiducia mercantil con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo de Remanentes **ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA -EN LIQUIDACIÓN** No. 3-1-13236, para administrar los recursos disponibles y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatario pendientes de pago.*

Que culminado el término del Contrato de Fiducia Mercantil – Agosto de 2010-, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes No. 3-1-13236, fueron entregadas al Departamento de Bolívar las acreencias pendientes de cancelación, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que la Cláusula Quinta –Numeral 5 del Convenio de Desempeño No. 372-2007, establece la obligación del Departamento de Bolívar de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de las empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención.

*Ahora bien, tendiendo claridad de las situaciones fácticas y jurídicas que rodearon la Liquidación de la entidad **ESE SAN HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA**, respecto a su caso en particular a través del cual solicita: “(...) **cumplir la totalidad de la sentencia el cual se resuelve pagar capital e intereses**”, este Despacho le informa que revisados los archivos de la Gobernación de Bolívar, se halló la Resolución No. 503 del 23 de febrero de 2009, relacionada con usted en los hechos facticos que rodean su petición, numeral 2 por lo que se presume el conocimiento de la misma, a través de la cual se decidió recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 447 de enero 30 de 2009. En dicha oportunidad la E.S.E HOSPITAL SAN PABLO (sic) DE CARTAGENA EN LIQUIDACION se pronunció respecto a la solicitud de pago por concepto de capital estableciendo que su reclamación se rechaza teniendo en cuenta:*

- 1. Las facturas cambiarias que soportan el mandamiento ejecutivo aportado por usted a la reclamación proferido por el juzgado Cuarto Civil Municipal, se encontraban debidamente canceladas.*
- 2. Las facturas que obraron como título ejecutivo dentro de los procesos remitidos por el Juzgado Noveno Civil Municipal, según consta en la contabilidad de la entidad en liquidación fueron canceladas a su poderdante.*
- 3. Las facturas 131 y 132 no aparecían registradas en la contabilidad de la entidad.*

*Conforme a lo anterior, a través de la Resolución No. 503 del 23 de febrero de 2009, la entidad liquidada **ESE HOSPITAL SAN PABLO** decidió sobre las reclamaciones que hoy pretende. En consecuencia, las reclamaciones reconocidas en el plan de pagos **no se encuentra acreencia alguna a su favor**; por lo que se procedió a verificar dentro de los registros que reposan y se evidenció que se efectuó el pago reconocido en la*



resolución ibídem respecto al pago de intereses porque conforme a los fundamentos utilizados por la entidad (Hoy Liquidada) la misma fue rechazada.

Dando claridad a la respuesta de sus peticiones, este Despacho le informa que habida cuenta que no se evidencia dentro del expediente de reclamación la acreencia reconocida que usted pretende con la presente petición, es decir el pago por concepto de capital, la Gobernación de Bolívar se encuentra en una imposibilidad jurídica para responder por las acreencias sobre las que no tiene injerencia, que en su momento debió solicitar a la **E.S.E SAN PABLO DE CARTAGENA, entidad que gozaba de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa** o en su defecto, **demandar el acto administrativo que rechazó sus pretensiones. Tal como se señaló anteriormente, y en esta oportunidad se reitera:**

- a. Las reclamaciones de los acreedores, empleados y sus poderdantes, **existe cosa juzgada administrativa**, ya que este tipo de pretensiones fueron tramitadas, estudiadas y resueltas en los Actos administrativos emitidos por el Gerente liquidador (tal como se explicó en el caso en concreto), por tal motivo, al estar en firme los actos administrativos, **es improcedente el debate en vía gubernativa** al tenor de lo señalado en los artículos 62 y 63 de C.C.A.
- b. La pretensión de reconocimiento de capital que hoy solicita debían ser **requeridas o solicitadas por vía judicial y dentro de los términos legales establecidos**.

(...)

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, no sin antes advertir que este documento no constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, y no puede ser tomado en cuenta para revivir términos donde haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción.

(...)"

2. Petición radicado EXT- BOL -15-015977 de fecha 22 de junio de 2015:

Actuando a través de apoderado, señor Robinson Castilla Julio, presentó nuevamente petición en la cual solicitó:

(...)

"PRIMERA: Cancelar a favor de mi cliente y al suscrito las siguientes sumas: Ciento Noventa y Siete Millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis mil pesos





con seis centavo M/L (\$197.145.336.06,00) (sic) por concepto de capital y interese (sic) liquidados y aprobados, con sus respectivos intereses e indemnización, u actualización de la deuda con el ipc. Por concepto de servicios prestados a la E.S.E Hospital San Pablo de Cartagena liquidado o en liquidación.

Registrado en la resolución expedida por la anterior como quinta clase anexo 02, Igual cancelar la suma: Doscientos tres millones nueve cientos sesenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos con veintitrés centavos (203.961.767.23 M/c.l) por concepto de adición de intereses.

SEGUNDA: Cancelar a mi favor la suma de: Diecinueve Millones setecientos catorce mil quinientos treinta y tres pesos (\$ 19.714.533.00 M/L) por concepto de costas y intereses comerciales actualización IPC.

TERCERO: En el Evento de no cancelar mencionada suma, le agradezco expedirme resolución de reconocimiento de mencionada deuda y el registro de disponibilidad presupuestal debidamente autenticada de ser primera copia de la original”
(...)

Mediante oficio GOBOL-15-021581 de fecha 27 de julio de 2015, el secretario de hacienda departamental dio respuesta en los siguientes términos:

(...)

En atención a la solicitud presentada en este despacho, doy respuesta no sin antes advertir que a través de oficio GOBOL No. 15-008484 de fecha abril 15 de 2015, fue respondida la solicitud a nombre propio del señor **AGUSTIN CARMONA AMOR:**

En virtud del convenio de desempeño No. 0372 de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, para la Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, el Gobernador de Bolívar expide el Decreto No. 711 del 20 de diciembre de 2007 en el cual ordena la supresión y la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena.

Que de conformidad con el inciso 6 del Artículo 46 del Decreto Departamental 711 del 20-12-2007, con fecha 2 de febrero de 2009 el Gerente liquidador de la ESE Hospital San Pablo de Cartagena expide la Resolución No. 450 reconoce el Pasivo contingente en contra de la Entidad en liquidación a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, de los cuales su exigibilidad depende de la decisión que adopte autoridad judicial competente.

Que mediante Acta suscrita el 24 de Febrero de 2009 el Gerente Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y los miembros de la junta Asesora de Liquidación del Departamento de Bolívar declaran el Cierre de Liquidación y disposición de bienes, derechos y obligaciones del Ente.



En consecuencia se declaró la terminación de la Existencia legal de la Entidad en liquidación, con ello se deriva dos consecuencias jurídicas y relevantes para resolver su petición:

- a. Sobre las reclamaciones de los acreedores, empleados y sus poderdantes, **existe cosa juzgada administrativa**, ya que este tipo de pretensiones fueron tramitadas, estudiadas y resueltas en los Actos administrativos emitidos por el Gerente liquidador, por tal motivo, al estar en firme los actos administrativos, **es improcedente el debate en vía gubernativa** al tenor de lo señalado en los artículos 62 y 63 de C.C.A.
- b. Así las cosas las pretensiones de reconocimiento de acreencias laborales de los empleados de la E.S.E. SAN PABLO DE CARTAGENA, debían ser **requeridas o solicitadas por vía judicial y dentro de los términos legales establecidos**.

Que el Gerente Liquidador celebró Contrato de Fiducia mercantil con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo de Remanentes **ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA -EN LIQUIDACIÓN** No. 3-1-13236, para administrar los recursos disponibles y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio pendientes de pago.

Que culminado el término del Contrato de Fiducia Mercantil – Agosto de 2010-, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes No. 3-1-13236, fueron entregadas al Departamento de Bolívar las acreencias pendientes de cancelación, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que la Cláusula Quinta –Numeral 5 del Convenio de Desempeño No. 372-2007, establece la obligación del Departamento de Bolívar de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de la empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención.

Ahora bien, tendiendo claridad de las situaciones fácticas y jurídicas que rodearon la Liquidación de la entidad **ESE SAN HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA**, respecto a su caso en particular a través del cual solicita: **“(...) cumplir la totalidad de la sentencia el cual se resuelve pagar capital e intereses”**, este Despacho le informa que revisados los archivos de la Gobernación de Bolívar, se halló la Resolución No. 503 del 23 de febrero de 2009, a través de la cual se decidió recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 447 de enero 30 de 2009. En dicha oportunidad la **E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN** se pronunció respecto a la solicitud de pago por concepto de capital estableciendo que la reclamación a nombre de **AGUSTIN CARMONA AMOR** se rechaza teniendo en cuenta:





1. Las facturas cambiarias que soportan el mandamiento ejecutivo aportado por usted a la reclamación proferido por el juzgado Cuarto Civil Municipal, se encontraban debidamente canceladas.
2. Las facturas que obraron como título ejecutivo dentro de los procesos remitidos por el Juzgado Noveno Civil Municipal, según consta en la contabilidad de la entidad en liquidación fueron canceladas a su poderdante.
3. Las facturas 131 y 132 no aparecían registradas en la contabilidad de la entidad.

Conforme a lo anterior, a través de la Resolución No. 503 del 23 de febrero de 2009, la entidad liquidada **ESE HOSPITAL SAN PABLO** decidió sobre las reclamaciones que hoy pretende en su solicitud. En consecuencia, se reitera que verificadas las reclamaciones reconocidas en el plan de pagos **no se encuentra acreencia alguna favor del señor AGUSTIN CARMONA AMOR**; por lo que se procedió a verificar dentro de los registros que reposan y se evidenció que se efectuó el pago reconocido en la resolución ibídem respecto al pago de intereses porque conforme a los fundamentos utilizados por la entidad (Hoy Liquidada) la misma fue rechazada.

Dando claridad a la respuesta de sus peticiones, este Despacho le informa que habida cuenta que no se evidencia dentro del expediente de reclamación la acreencia reconocida que usted pretende con la presente petición, es decir el pago por concepto de capital, la Gobernación de Bolívar se encuentra en una imposibilidad jurídica para responder por las acreencias sobre las que no tiene injerencia, que en su momento debió solicitar a la **E.S.E SAN PABLO DE CARTAGENA**, entidad que gozaba de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa o en su defecto, demandar el acto administrativo que rechazó sus pretensiones. Tal como se señaló anteriormente, y en esta oportunidad se reitera:

- a. Las reclamaciones de los acreedores, empleados y sus poderdantes, **existe cosa juzgada administrativa**, ya que este tipo de pretensiones fueron tramitadas, estudiadas y resueltas en los Actos administrativos emitidos por el Gerente liquidador (tal como se explicó en el caso en concreto), por tal motivo, al estar en firme los actos administrativos, **es improcedente el debate en vía gubernativa** al tenor de lo señalado en los artículos 62 y 63 de C.C.A.
- b. La pretensión de reconocimiento de capital que hoy solicita debían ser **requeridas o solicitadas por vía judicial y dentro de los términos legales establecidos**.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, no sin antes advertir que este documento no constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, y no



*puede ser tomado en cuenta para revivir términos donde haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción.
(...)”*

3. Petición radicada EXT-BOL-24-070641 y EXT-BOL- 24- 070596 del 23 de diciembre de 2024

Al revisar las pretensiones de esta petición, se evidencia que las mismas corresponden a la reclamación del capital más intereses de la acreencia a la que manifiesta tener derecho de la liquidada ESE Hospital San Pablo de Cartagena solicitado en las peticiones radicadas en marzo y junio de 2015, las cuales fueron respondidas en los términos anteriormente transcritos y que se adjuntan nuevamente para su conocimiento.

Al respecto es preciso traer a colación lo resuelto en la en la Sentencia T-414/95, con el Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, en la cual se señaló que:

*"El derecho de petición no resulta vulnerado cuando la autoridad omite reiterar una respuesta dada por ella misma al solicitante. **El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha**". (Resaltado es nuestro)*

Por lo expuesto nos remitimos a las respuestas dadas y le informamos que la petición impetrada por usted fue resuelta y contestada oportunamente con los oficios antes relacionados, en los cuales se le explica detalladamente cada uno de sus interrogantes.

Se le advierte que este documento no constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, y no puede ser tomado en cuenta para revivir términos donde opere el fenómeno de Cosa Juzgada.

Atentamente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda

Anexos:

GOBOL-14-008484 de fecha 14 de abril de 2015

GOBOL-15-021581 de fecha 27 de julio de 2015

Proyectó: Mara López P asesor externo
Revisó: Nohemí Pérez asesora externa





GOBOL-25-021143

Turbaco, abril 29, 2025

señor

Jorge Mario Anillo AcostaCorreo electrónico: abogado@jorgeanillo.com

Asunto: Respuesta a solicitud de cumplimiento de sentencia radicada mediante Ext-Bol- 25-006826 de fecha 14 de febrero de 2025.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud por usted presentada, en su condición de apoderado del señor Pedro Rafael Guzmán Fernández, mediante el radicado del asunto de la referencia, trasladada a esta secretaria el 24 de abril de 2025 mediante oficio Gobol-25-019965, en el cual solicita el cumplimiento de pago de sentencia 64/2024 del 27 de junio de 2024 proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar con radicado No 13-001-33-33-001-2017-00126-00 dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento de derecho contra el Departamento de Bolívar, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada en la solicitud de cumplimiento de la sentencia en mención, le informo que la misma se encuentra pendiente de la información y/o documentación que se detallada a continuación, con el fin de proceder a la asignación del turno de pago dentro del inventario de sentencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar de conformidad con el Decreto 625 de 2025:

- Copia de la tarjeta profesional de apoderado
- Copia de cedula Legible del señor Pedro Rafael Guzmán Fernández
- RUT demandante

De conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política, artículo 23 referente el derecho a la petición y en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se establece el plazo de un (1) mes para allegar la información y/o documentación solicitada, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la misma.

Atentamente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mara López Peinado- Abogada Externa
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa



18 c

Recibidos x

mié,

vie, 16 may, 9:43 (hace 12 días)

Buen dia Eva,

Se incluyó lo propuesto inicialmente de los documentos faltantes, especificando cuales son.

Quedo atenta al oficio para defensa judicial requiriendo información sobre la corrección de la liquidación del crédito presentada por el ap demandante.

NOHEMI PEREZ M.

Más

CONTRATO ENCAR... 1



GOBOL-25-021621
Turbaco, abril 30, 2025

URGENTE

Doctor
GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
E. S. D.

Asunto: Solicitud de cumplimiento **URGENTE** Acción de Tutela

Tipo de Acción:	Acción de Tutela
Juzgado:	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo - Sucre
Radicado:	70-001-41-05-001-2025-10090-00
Accionante:	ELVIRA BLANCO BANQUEZ
Accionado:	Gobernación de Bolívar – Secretaría de Hacienda

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar a usted que mediante sentencia de fecha 29 de abril de 2025 el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo - Sucre, decidió tutelar el derecho fundamental de petición presentado por la señora Elvira Blanco Bánquez, actuando en nombre propio, en el cual resolvió:

(...)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora **ELVIRA BLANCO BÁNQUEZ**, en contra de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** por conducto de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, por las consideraciones arriba expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** por conducto de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** Dra. LANNY KAROL QUINTERO JARABA y/o quien haga sus veces - indistinto de la persona a quién delegue para su ejecución o de los apoderados designados para su representación judicial - **que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación de este proveído, emita respuesta al derecho de petición elevado por la señora ELVIRA BLANCO BÁNQUEZ, el 25 de febrero de 2025, de manera clara, congruente y de fondo, en la dirección que para esos efectos se haya abonado. En caso de no poder acceder a lo solicitado, deberá presentar las razones de ley que lo justifiquen y realizar el estudio de caso.** Subrayas propias de esta secretaría.

(...)

Mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025, a través de la Dirección de Defensa Judicial se informó de la decisión proferida en contra de la entidad y la falta de remisión del informe de cumplimiento a esa dependencia, último hecho este al cual hace alusión el Juez



constitucional dando así aplicación al principio de presunción de veracidad de los hechos expuestos por la accionante.

Es preciso señalar que la entrega oportuna de los informes sobre las actuaciones realizadas por cada una de las dependencias de la entidad, en caso de ser requeridos por el Juez Constitucional, constituye un deber institucional y contribuye al adecuado ejercicio del derecho de defensa.

Conforme a lo ordenado por el Juez de Tutela, se le solicita proceda a cumplir de manera inmediata con la decisión, en el sentido de dar respuesta a la petición presentada mediante escrito radicado EXT-BOL- 25-008943 de fecha 25 de febrero de 2025 por la hoy accionante Elvira Blanco Banquez.

Así mismo, se solicita se remita el informe de cumplimiento de la acción constitucional a la Dirección de defensa Judicial de la secretaria de jurídica.

Agradeciendo a usted la atención de manera prioritaria y urgente a este requerimiento teniendo en cuenta la orden impartida a la suscrita en la Acción de Tutela.

Copia de la respuesta y el informe remitido, solicito sea enviado al correo electrónico secretariadehacienda@bolivar.gov.co con el fin de ser aportada al respectivo trámite.

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mara López – abogada Externa
Revisó: Nohemí Pérez- abogada Externa

np.



GOBOL-25-021029
Turbaco, abril 28, 2025

Doctor
GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Asunto: Solicitud de cumplimiento **URGENTE** Acción de Tutela

Tipo de Acción:	Acción de Tutela
Juzgado:	Juzgado 19 penal municipal con funciones de conocimiento de Cartagena
Radicado:	13001400901920250013600
Accionante:	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Accionado:	GOBERNACION DE BOLIVAR

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar a usted que mediante providencia de fecha 24 de abril de 2025 el Juzgado 19 penal municipal con funciones de conocimiento de Cartagena, decidió tutelar el derecho fundamental de petición presentado por la señora Patricia Porras Palacio, actuando como apodera especial del Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo (sic), en el cual resolvió:

(...)

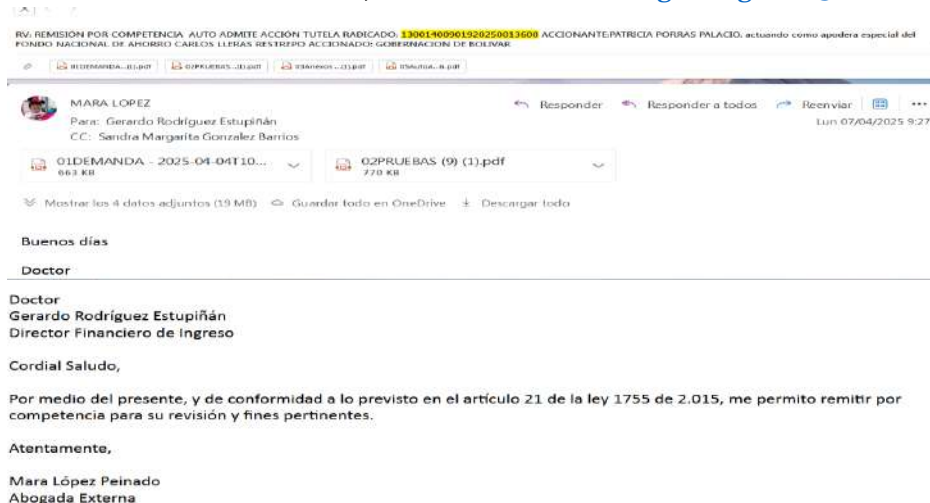
PRIMERO: TUTELAR el derecho Fundamental de **Petición** dentro de la Acción de Tutela promovida por la togada **PATRICIA PORRAS PALACIO**, actuando como apodera especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra por **GOBERNACION DE BOLIVAR**, conforme a los argumentos antes expuestos.

SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada **GOBERNACION DE BOLIVAR** que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la correspondiente notificación, proceda, si aún no lo hubiere hecho, a DAR respuesta DE FONDO, CLARA Y CONGRUENTE a las peticiones, elevadas por la accionante del 29 de enero de 2025 y del 25 de febrero de 2025, y la prevendrá, para que en lo sucesivo le dé cumplimiento al trámite que establecen las leyes y de manera oportuna, a lo relacionado con el derecho de petición.

(...)



Mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025, se remitió por competencia auto que admitió acción de tutela de la referencia, al correo electrónico grodriqueze@bolivar.gov.co.



Mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025, a través de la Dirección de Defensa Judicial se informó de la decisión proferida en contra de la entidad y la falta de remisión del informe de cumplimiento a esa dependencia.

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar a usted se de respuesta a la accionante de manera urgente, a las peticiones presentadas el día 29 de enero y 25 de febrero de 2025, a través de correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co.

Así mismo, se solicita se remita informe de cumplimiento de la acción constitucional a la Dirección de defensa Judicial de la secretaria de jurídica, teniendo en cuenta que requieren al señor Gobernador.

Copia de la respuesta deberá ser remitida al correo electrónico secretariadehacienda@bolivar.gov.co.

Cordialmente,

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mara López – abogada Externa.

Revió: Nohemí Pérez- abogada Externa

.



GOBOL-25-025231

Turbaco, mayo 16, 2025

Doctora

CARMEN DE CARO MEZA

Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo

Gobernación de Bolívar

Asunto: Solicitud de cumplimiento Acción de Tutela **URGENTE**

Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante	PEDRO ZARATE POLO
Accionado	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Vinculado	SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA (DATT)
Radicado	13001-40-03-002-2025-00426-00

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito informar a usted que mediante sentencia de fecha 05 de mayo de 2025 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena de Indias, decidió tutelar el derecho fundamental de petición presentado por el señor Pedro Zarate Polo, actuando en nombre propio, en el cual resolvió:

(...)

“PRIMERO. TUTELAR el derecho al debido proceso invocado por PEDRO ZARATE POLO contra GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR a los representantes legales y/o quienes hagan sus veces de GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR que, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a resolver la solicitud de revocación directa interpuesta por PEDRO ZARATE POLO el 4 de febrero de 2025, conforme a derecho corresponda.”

(...)





Así mismo, mediante auto previo de fecha 15 mayo de 2025 se requirió a este despacho con el fin de aportar información de las gestiones adelantadas para el cumplimiento de la decisión de tutela y de la persona encargada de cumplir la misma:

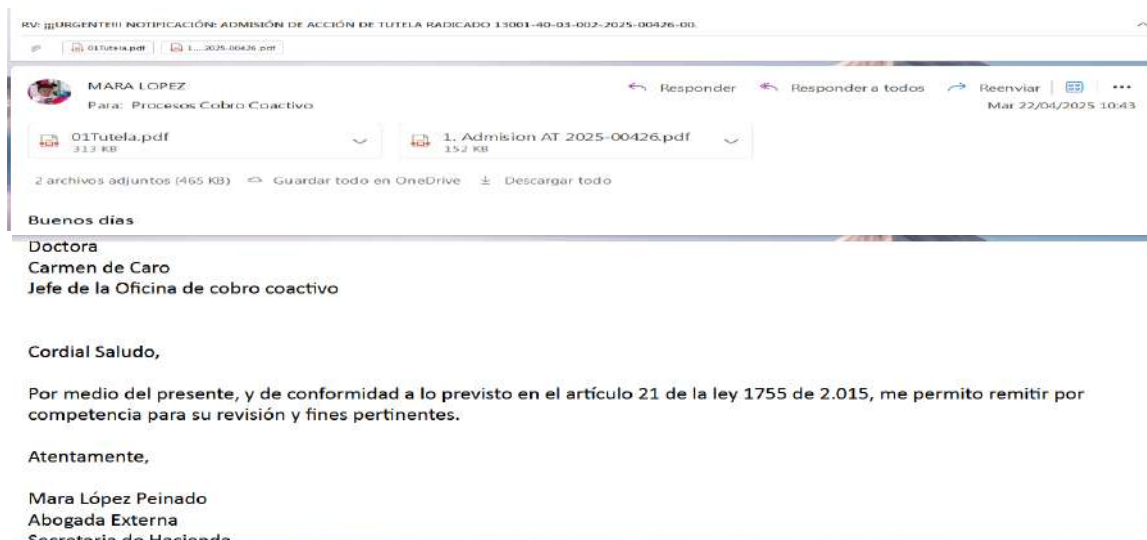
(...)

“SEGUNDO. REQUERIR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL de BOLÍVAR, Dra. LANNY KAROL QUINTERO JARABA identificada con C.C.55.314.202, para que dentro del término de **dos (2) días, contados a partir de la comunicación de esta decisión, proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela en mención si aún no lo ha hecho, e informe al Despacho dentro del mismo término, las diligencias efectuadas para tal fin. Adviértasele que de no cumplirse la sentencia de tutela podrá ser sancionado por desacato. Del mismo modo, de no ser el encargado, sírvase **indicar**, la persona responsable de su acatamiento, número de identificación y cargo que ejerce.”**

(...)

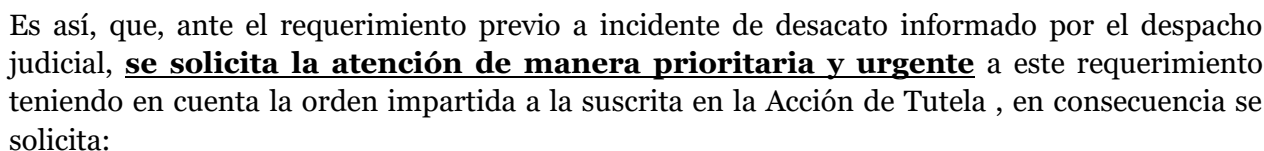
Es pertinente informar a usted, que la presente acción de tutela fue iniciado por el accionante Pedro Zarate Polo, por la no respuesta a la solicitud de revocatoria de la resolución N° **NEG240000439 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Sobre Vehículo Automotor"** y **RESOLUCIÓN N° NEG240000440 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de la acción de cobro del Impuesto Sobre Vehículo Automotor"** expedidas por la oficina de cobro coactivo.

Conforme a lo indicado, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2024 le fue trasladada por competencia la admisión de Acción de tutela presentada por el señor Pedro Zarate Polo.



Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2025 se le dio traslado por competencia de la sentencia de la acción constitucional antes mencionada:

[Handwritten signature]



- Proceda a cumplir de manera inmediata con la decisión, en el sentido de dar respuesta a la petición presentada mediante correo electrónico contactenos@bolivar.gov.co por el hoy accionante.
- Así mismo, se solicita se remita el informe de cumplimiento de la acción constitucional a la Dirección de defensa Judicial de la secretaria de jurídica, en el cual se evidencia el cumplimiento de la orden de tutela.

Copia de la respuesta y el informe remitido, solicito sea enviado al correo electrónico secretariadehacienda@bolivar.gov.co.

Se recuerda que la entrega oportuna de los informes sobre las actuaciones realizadas por cada una de las dependencias de la entidad, en caso de ser requeridos por el Juez Constitucional, constituye un deber institucional y contribuye al adecuado ejercicio del derecho de defensa.

Agradeciendo a usted el trámite a esta solicitud.

Cordialmente,


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mara López – abogada Externa.
Revisó: Nohemí Pérez- abogada Externa

up.



FECHA DE EMISIÓN: 28 May 2025

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025

FECHA LÍMITE DE PAGO: 26 Ago 2025

RECIBO:

250502297820



CONTRIBUYENTE

Contribuyente:	NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ		Identificación:	C	22522751	No. Recibo Pago: 250502297820	
Nombre Acto:	CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025		Base Gravable	9,350,000			
Entidad Contratante:	6 – GOBERNACIÓN DE BOLIVAR		Nro Acto Administrativo:	322		Fecha Del Contrato:	26 Feb 2025
Concepto	Descripción			Tarifa		Valor	
200	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
600	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
650	ESTAMPILLA PRO-CULTURA			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
500	ESTAMPILLA PRODESARROLLO			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
374	ESTAMPILLA PRODESARROLLO (LIQUIDACION RECIBO)			(9,350,000x8/100)		\$ 20,000	
				TOTAL		\$ 768,000	



FECHA DE EMISIÓN: 28 May 2025

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025

FECHA LÍMITE DE PAGO: 26 Ago 2025

RECIBO:

250502297820



GOBERNACIÓN

Contribuyente:	NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ		Identificación:	C	22522751	No. Recibo Pago: 250502297820	
Nombre Acto:	CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025		Base Gravable	9,350,000			
Entidad Contratante:	6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR		Nro Acto Administrativo:	322		Fecha Del Contrato:	26 Feb 2025
Concepto	Descripción			Tarifa		Valor	
200	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
600	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
650	ESTAMPILLA PRO-CULTURA			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
500	ESTAMPILLA PRODESARROLLO			(9,350,000x2/100)		\$ 187,000	
374	ESTAMPILLA PRODESARROLLO (LIQUIDACION RECIBO)			(9,350,000x8/100)		\$ 20,000	
				TOTAL		\$ 768,000	



FECHA DE EMISIÓN: 28 May 2025

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025

FECHA LÍMITE DE PAGO: 26 Ago 2025

RECIBO:

250502297820



BANCO

Contribuyente:	NOHEMI LIZETH PEREZ MELENDEZ			Identificación:	C	22522751	No. Recibo Pago: 250502297820
Nombre Acto:	CONTRATOS OPS Y ADICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL 2025			Base Gravable	9,350,000		
Entidad Contratante:	6 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR		Nro Acto Administrativo:	322		Fecha Del Contrato:	26 Feb 2025
Concepto	Descripción				Tarifa		Valor
200	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL				(9,350,000x2/100)		\$ 187,000
600	ESTAMPILLA PARA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR				(9,350,000x2/100)		\$ 187,000
650	ESTAMPILLA PRO-CULTURA				(9,350,000x2/100)		\$ 187,000
500	ESTAMPILLA PRODESARROLLO				(9,350,000x2/100)		\$ 187,000
374	ESTAMPILLA PRODESARROLLO (LIQUIDACION RECIBO)				(9,350,000x8/100)		\$ 20,000
					TOTAL		\$ 768,000



(415)7709998314559(8020)250502297823(3900)0000187000(96)20250826



(415)7709998252103(8020)250502297822(3900)0000187000(96)20250826



(415)7709998124714(8020)250502297825(3900)0000187000(96)20250826



(415)7709998318489(8020)250502297824(3900)0000207000(96)20250826

Señores cajero y contribuyente verifiquen que el valor del pago sea igual al valor total de la factura.

BBVA , BANCO DAVIVIENDA SA